

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.351

30 de septiembre de 2024

POR LA CUAL SE NIEGA LA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Del permiso de concesión de aguas superficiales

- **Resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016**

Con Resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a la sociedad PISCÍCOLAS LOS CAIMOS S.A.S con NIT.900.810.461-2, en cuyo artículo primero estableció:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Sardinata en las coordenadas E: 863424 N: 808382, vereda El Juncal jurisdicción del Municipio de Palermo, para uso Piscícola a la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con NIT 900.810.461-2, representada legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No 7 706.749 de Neiva (H), en un caudal de 61,25 lps para beneficio de 17,5 has en espejo de agua en los predios: Los Calmos Lote N-1 No. Matrícula 200-13192, El Piolon No. Matrícula 200-124352, Sin Dirección Lote Matrícula 200-124351; Sin Dirección Lote Matrícula 200-124353: de propiedad de la Piscícola en la vereda El Juncal, en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

PARAGRAFO: El lago número cuatro referenciado en el plano y en el concepto técnico, se excluye del presente permiso de concesión de agua, toda vez que se encuentra construido sobre el cauce y la zona de ronda de un drenaje natural según plancha IGAC de la zona...

El permiso en comento, fue otorgado en beneficio de los siguientes predios:

Nombre	No. Matrícula	Área	
		Has	m ²
Los Caïmos Lote N-1	20013192	10	6086
El Piolon	200124352	46	1231,5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sin Dirección Lote	200124351	21	2173
Sin Dirección Lote	200-124353	10	6086
Total		88 has 5576,5 m²	

Que el área para autorizada para la actividad piscícola es de 18 has 3512,54 m², distribuidos así:

No. Lago	Área (m ²)
Lago 1	15553,07
Lago 2	50807
Lago 3	36746,89
Lago 4	9740,8
Lago 5	4516,58
Lago 6	29244,67
Lago 7	33305,25
Lago 8	3598,28
Total Área	183512,54

- **Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020**

Con resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, la Dirección Territorial Norte de la CAM, modificó el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar ampliación de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Sardinata, para uso piscícola de 18 hectáreas nuevas en espejo de agua; en beneficio de los predios Los Caïmos Lote N-1 con matrícula 20013192, El Piolín con matrícula 200-124352, Lote sin dirección con matrícula 200-124351; localizados en la Vereda Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo (H); se aprueba entonces modificar la resolución 417 de 23 de febrero de 2016, aumentando el área total autorizada para uso piscícola a 35,5 has y el caudal a 124,25 L/S; la solicitud de ampliación fue solicitada por la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit: 900.810.461-2, con dirección de notificación en la calle 11 No. 7-39 oficina 305 en el municipio de Neiva (H)

Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022

Mediante Resolución CAM No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, esta Corporación modificó el artículo primero de la resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, el cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada la Sardinata con punto de captación en la coordenada plana 863785E-808317N, para un nuevo caudal directo de 224,95 Lps conservando el mismo uso piscícola, a PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S identificada con NIT 900.810.461 2 representado legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva (H), en beneficio de los predios: Sin Dirección Lote el Piolín identificado con matrícula inmobiliaria 200-124352, Sin dirección Lote identificado con matrícula inmobiliaria 200-124353, Los Caïmos Lote 1 identificado con matrícula inmobiliaria 200-13192, Sin Dirección Lote identificado con matrícula inmobiliaria 200-124351, de la vereda Oriente sector Juncal del municipio de Palermo (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El mencionado permiso de concesión de aguas superficiales se mantiene para beneficio de los predios relacionados inicialmente en la resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016.

De la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales

Mediante radicado CAM No. 2023-E 12696 del 29 de agosto de 2023, el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva – Huila, en calidad de representante legal de la sociedad PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, solicitó liquidación por servicios de evaluación de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016 y modificada con resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, en el sentido de incluir un predio al proyecto piscícola ya existente, así como un nuevo punto de captación, sin que esto implique modificación del caudal otorgado.

Con oficio radicado CAM No. 13090 2023 S del 21 de septiembre de 2023, la Dirección Territorial Norte, emite liquidación de costos para el trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 21869 del 29 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100900810461223001, la sociedad PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, solicitó ante este despacho modificación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Sardinata, otorgada inicialmente con resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016 y modificada con resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, para ser destinado a uso piscícola, en beneficio de los predios a continuación relacionados, ubicados en la vereda Oriente, en jurisdicción del municipio de Palermo en el departamento del Huila:

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección lote El Píolín	200124352	41524000000300039 000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Sin Dirección Lote	200-124353	41524000000300040 000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Los Caimos Lote N-1	200-13192	41524000000300037 000	46 has 1231,5 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Sin Dirección Lote	200-124351	41524000000300038 000	21 has 2173 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Los Caimos LT M1	200-13170	41524000000300044 000	8 has 3115 m ²	Robinson Lizcano Cardozo
Sin dirección hoy Villa Luz	200-63495	00-00-0030-0043- 000	4 has 1242 m ²	Robinson Lizcano Cardozo

Como soporte a su petición, suministró la siguiente información:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Radicado en el aplicativo VITAL.
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Soporte de pago por servicios de evaluación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA No simplificado.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Certificado de libertad y tradición de los predios con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Certificados de uso de suelo de los predios expedido por el Municipio de Palermo.
- Soporte de pago ultima factura generada de tasa por uso de agua.
- Plano de localización de los estanques y demás información técnica.

Con oficio radicado CAM No. 548 2024 S del 05 de enero de 2024, este despacho, procede a requerir a la sociedad PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S, información adicional para dar continuidad con el trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, el cual fuera atendido mediante oficio radicado CAM No. 2024 E 3123 de fecha 02 de febrero de 2024.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 023 de fecha 23 de febrero de 2024, expediente PCA 00061 de 2023, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 2024 S 5710 de fecha 28 de febrero de 2024.

El Municipio de Palermo (H), allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 21 de marzo de 2024 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

Luego de realizada la visita de evaluación de la solicitud de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales, esta Dirección Territorial consideró necesario requerir información adicional, la cual fue solicitada con oficio radicado CAM No. 11087 del 02 de mayo de 2024 y atendido por el interesado con oficio radicado CAM No. 14361 2024 E.

Con memorando CAM No. 861 del 16 de mayo de 2024, la Dirección Territorial Norte, solicita apoyo a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, para determinar la viabilidad del presente trámite.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 681 de fecha 21 de marzo de 2024 y complementado el día 03 de septiembre de 2024, en el que se expone:

"(...)

1. ANTECEDENTES

- ❖ *Mediante la Resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016, se resuelve:*

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Sardinata en las coordenadas E: 863424 N: 808382, vereda El Juncal jurisdicción del Municipio de Palermo, para uso Piscícola a la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con NIT 900.810.461-2, representada legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No 7 706.749 de Neiva (H), en un caudal de 61,25 lps para beneficio de 17,5 has en espejo de agua en los predios: Los Calmos Lote N-1 No. Matrícula 200-13192, El Piolon No. Matrícula 200-124352, Sin Dirección Lote Matrícula 200-124351; Sin Dirección Lote Matrícula 200-124353; de propiedad de la Piscícola en la vereda El Juncal, en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARAGRAFO: El lago número cuatro referenciado en el plano y en el concepto técnico, se excluye del presente permiso de concesión de agua, toda vez que se encuentra construido sobre el cauce y la zona de ronda de un drenaje natural según plancha IGAC de la zona...

ARTICULO SEXTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977 en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto, no se permite el desarrollo piscícola en estas zonas.

ARTICULO SÉPTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto...

Según la información obrante en el permiso con Resolución No. 417 de 2016, que reposa en el expediente DTN-3-289-2015:

Se solicitó permiso de concesión de aguas de la Quebrada La Sardinata, en beneficio de los siguientes predios:

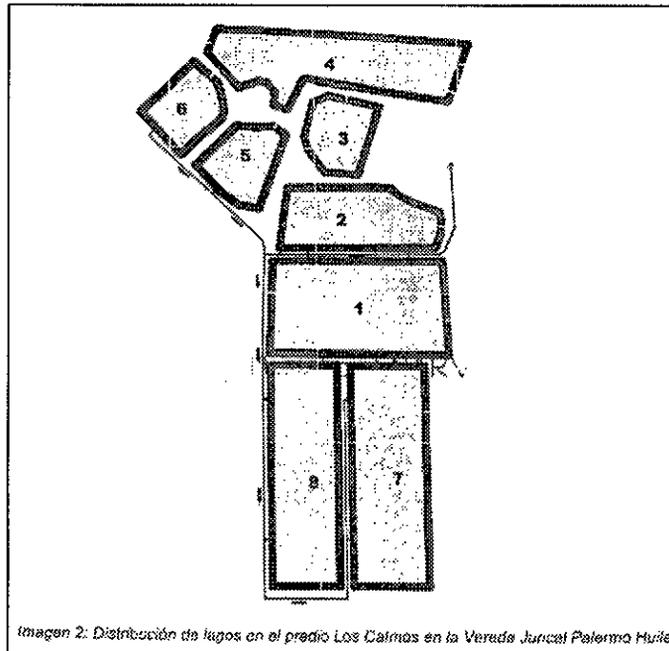
Nombre	No. Matricula	Área	
		Has	m ²
Los Caimos Lote N-1	20013192	10	6086
El Piolon	200124352	46	1231,5
Sin Dirección Lote	200124351	21	2173

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sin Dirección Lote	200-124353	10	6086
Total		88 has 5576,5 m²	

De las cuales el espejo de agua para los lagos es de 18 has 3512,54 m²:

No. Lago	Área (m ²)
Lago 1	15553,07
Lago 2	50807
Lago 3	36746,89
Lago 4	9740,8
Lago 5	4516,58
Lago 6	29244,67
Lago 7	33305,25
Lago 8	3598,28
Total Área	183512,54



El uso solicitado es netamente Piscícola de 18.3512 has en espejo de agua, menos la exclusión del lago 4 por encontrarse potencialmente es zona de protección de un drenaje natural. Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3481 del 30/12/09, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Bache.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	17,5 ha	3,5 Lt/segxha	61,25
TOTAL			61,25

Aforos de la fuente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Se realizó aforo en la quebrada Sardinata, aguas arriba de donde se proyecta la derivación para el proyecto Piscícola, el aforo se realiza con el sensor de caudal portátil OTT MF PRO obteniendo un caudal de 0,374 metros cúbicos por segundo, es decir 374 litros por segundo, siendo este la oferta hídrica total superficial en el momento de la visita, aguas arriba se otorgó un caudal de 82.25 litros por segundo, es decir se cuenta con una oferta hídrica en este punto de 291,75 litros por segundo

Sistema de captación:

La Captación sobre la fuente Quebrada La Sardinata es realizada mediante bombeo a la margen izquierda de la Quebrada, en la coordenada en las coordenadas E: 863424 N: 808382 utilizando una motobomba HidroMac ETN 200 22 hp, 2400 GPM (151 LPS)

Restitución de sobrante:

Los sobrantes luego de ser tratados restituidos nuevamente a la Quebrada La Sardinata, por ningún motivo deberá dejarse seco el cauce de la misma, pues debe ser garantizado el caudal ecológico aguas abajo.

- ❖ Mediante Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar ampliación de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Sardinata, para uso piscícola de 18 hectáreas nuevas en espejo de agua; en beneficio de los predios Los Caïmos Lote N-1 con matrícula 20013192, El Piolín con matrícula 200-124352, Lote sin dirección con matrícula 200-124351; localizados en la Vereda Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo (H); se aprueba entonces modificar la resolución 417 de 23 de febrero de 2016, aumentando el área total autorizada para uso piscícola a 35,5 has y el caudal a 124,25 L/S; la solicitud de ampliación fue solicitada por la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit: 900.810.461-2, con dirección de notificación en la calle 11 No. 7-39 oficina 305 en el municipio de Neiva (H)

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria...

ARTICULO NOVENO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua...

Según la información obrante en el permiso con Resolución No. 1160 de 2020, que reposa en el expediente DTN-3-008-2017:

El día 13 de febrero de 2017 se realizó una visita de evaluación, sin embargo, se procedió a realizar el siguiente requerimiento, conforme al radicado 20182010056621 del 22 de marzo de 2018:

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) le informa que, luego de realizar la visita técnica y revisar la información reposa en el Expediente DTN 3-008 de 2016, se concluye que no es posible definir la viabilidad o no de la solicitud de ampliación de la concesión de aguas de la Quebrada La Sardinata, para uso piscícola de 18 hectáreas en espejo de agua; en beneficio de los predios Los Caïmos Lote N-1 Nro Matrícula 20013192, El Piolín Nro Matrícula 200-124352, Sin Dirección Lote Nro

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Matricula 200124351; localizados en la Vereda Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo (H), debido a las siguientes razones:

1. Tras realizar la visita técnica y revisar la información que reposa en el Expediente DTN 3008 de 2017, se determinó que la documentación entregada para tramitar la ampliación del permiso de concesión, no se encuentra ajustada a la situación actual del proyecto, en razón a que los lagos y el área de producción plasmada en los documentos no coinciden con lo evidenciado en campo (ver imágenes 1 y 2), razón por la cual se deberá ajustar la información teniendo en cuenta el estado actual del proyecto piscícola.

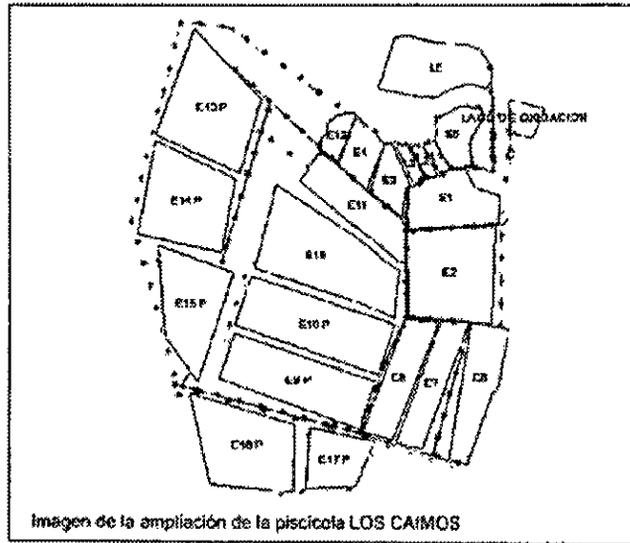


Imagen 1. Lagos del Proyecto piscícola según la información que reposa en el Exp DTN 3 - 087 de 2016

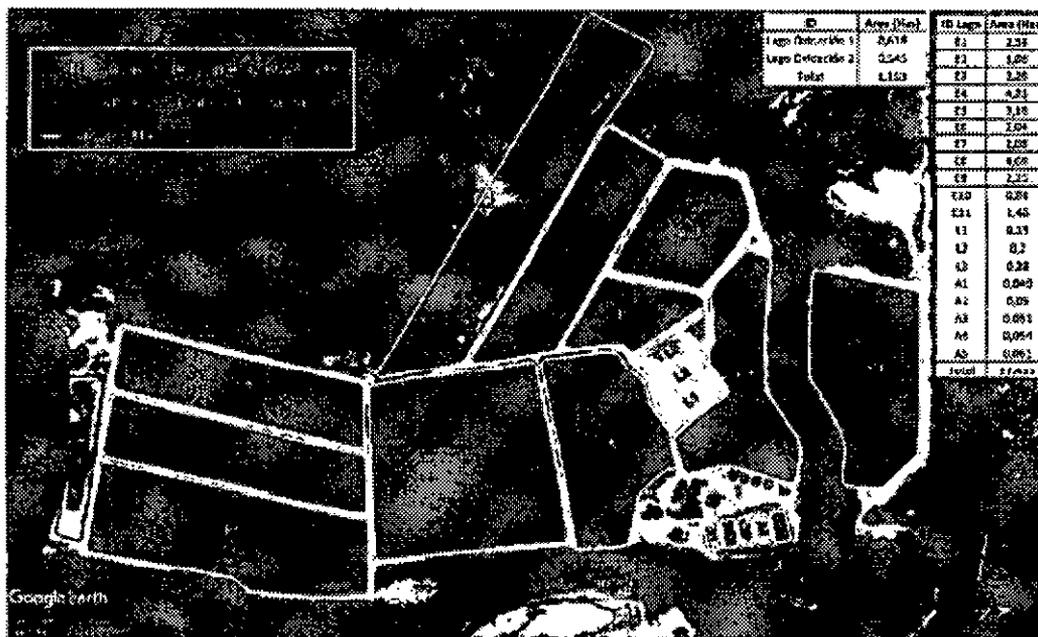


Imagen 2. Estado actual del proyecto piscícola, ubicación de los lagos evidenciados en la visita, ubicación de las fuentes hídricas con su ronda de protección ambiental.

Se debe modificar la solicitud, en el sentido de presentar el plan de manejo ambiental y el plan de contingencias para una eventual mortandad y en caso de que presente fallas del sistema de tratamiento de los vertimientos, ajustándolo a la realidad del proyecto piscícola.

Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

2. Como se evidencia en la imagen anterior, los lagos denominados en el presente documento como E4 y E8", se encuentran contruidos sobre el cauce y la ronda de protección ambiental de una fuente hídrica sin denominación según la información hidrográfica de la plancha 323 del IGAC, por lo cual, la piscícola deberá desarrollar las obras y acciones necesarias para restaurar y recuperar el cauce y la ronda de protección ambiental afectada por la construcción de los lagos denominados E4 y E8.

Mediante radicado 20183100096742 del 04 de mayo de 2018 el usuario da respuesta en los siguientes términos:

...1. Plano actualizado del proyecto los Caímos (Anexo); Plan de manejo ambiental y plan de contingencias para una eventual mortandad. Los Cuales se anexan con la respectiva firma del profesional.

2 Como se evidencia en la imagen anterior, los lagos denominados en el presente documento como E4 y E8", se encuentran contruidos sobre el cauce y la ronda de protección ambiental de una fuente hídrica sin denominación según la información hidrográfica de la plancha 323 del IGAC, por lo cual, la piscícola deberá desarrollar las obras y acciones necesarias para restaurar y recuperar el cauce y la ronda de protección ambiental afectada por la construcción de los lagos denominados E4 y E8.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En respuesta a este punto, es de manifestar que la empresa piscícola Los Caïmos SAS cuenta con concesión de aguas superficiales que se otorgó mediante resolución No 417 (23 de febrero de 2016), la cual otorgo un caudal de 61,25 Lt/s para beneficio de 17,5 Has es espejo de agua, que dentro de los 18 artículos expuestos en la presente resolución, no menciona que se deberán hacer acciones de restauración y recuperación del cauce por donde aparece el lago E4, solamente se excluye la concesión del lago en mención, se menciona en la resolución, artículo décimo primero que se realizara una visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente, la cual no se realiza, motivo por el cual no dan las recomendaciones, o las medidas debemos tomar en pro del cumplimiento y la mejora del proyecto piscícola, que bajo el radicado CAM 20162010261092 de 2016 se solicita la ampliación de la concesión cumpliendo con todos los requisitos, así se da auto de inicio al trámite se paga la visita de evaluación y se resuelve emitir el presente requerimiento que se está haciendo respuesta, que en ningún momento nos llega a manos de la empresa puesto que es entregado en recepción y este se envolata, por este motivo se procede a dar respuesta hasta ahora manifestando que se da inicio en las acciones pertinentes para cumplir con dicho requerimiento respetando la fuente hídrica sin denominación que aparece la plancha 323 del IGAC, como se puede determinar en el plano anexo.

Anexos

- *Plan de manejo ambiental.*
- *Plan de contingencia para una eventual mortandad.*
- *Plano actualizado formato análogo tamaño 100 x 70 cm*

El plano presentado en los anexos antes descritos es el siguiente:



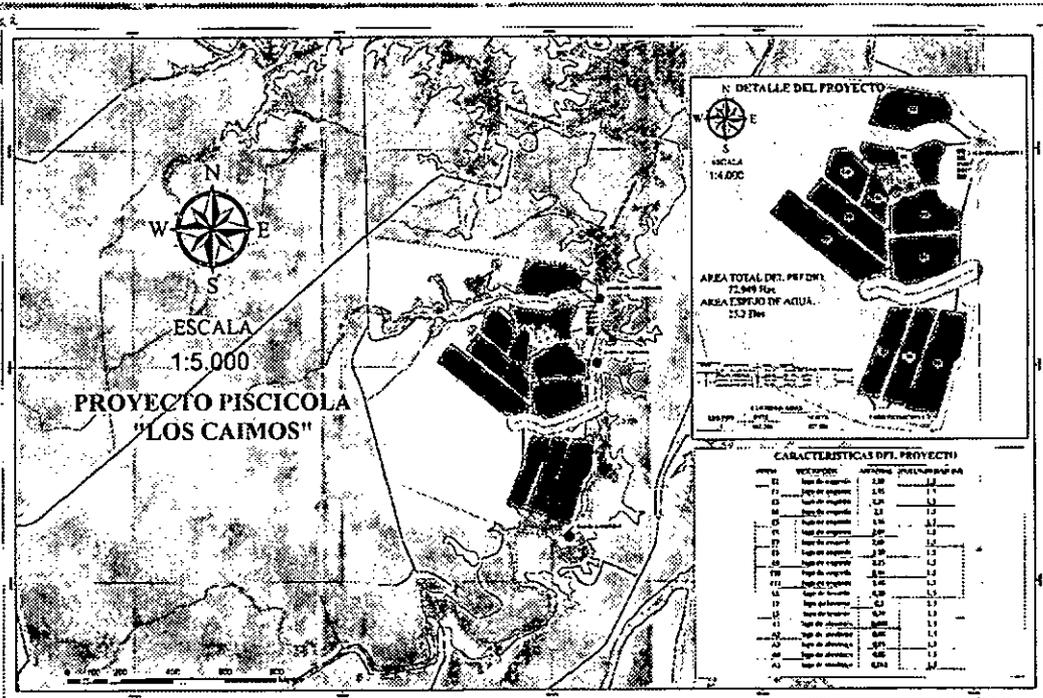
RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

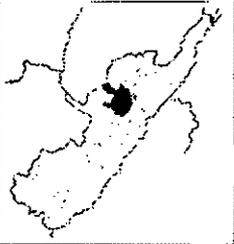
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Ampliación de la imagen:



- LEYENDA**
- punto de verticacion
 - Foso de mortalidad
 - Punto de captacion
 - Drenaje
 - O. Sardinata
 - ~ Ronda de proteccion
 - Lagos de engorde
 - Lagos de alevinaje
 - Lagos de levante
 - Laguna de oxidacion 2
 - Laguna de oxidacion 1
 - Tuberia de vertido
 - Curva Nivel
 - Via
 - Bosque_Grupo_arboles
 - Drenaje_Doble
 - piscicola_los_caimos
 - Palermo



LOCALIZACION

VEREDA EL JUNCAL
PALERMO-HUILA

Coordinate System: Colombia Bogota Zone
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: Bogota
 False Easting: 1,000,000.000
 False Northing: 1,000,000.000
 Central Meridian: -74.0000
 Scale Factor: 1.0000
 Latitude Of Origin: 4.5996
 Units: Meter

ESCALA
1:5.000

ELABORO

Simon Alejandro Cabrera Parra
SIMÓN ALEJANDRO CABRERA PARRA

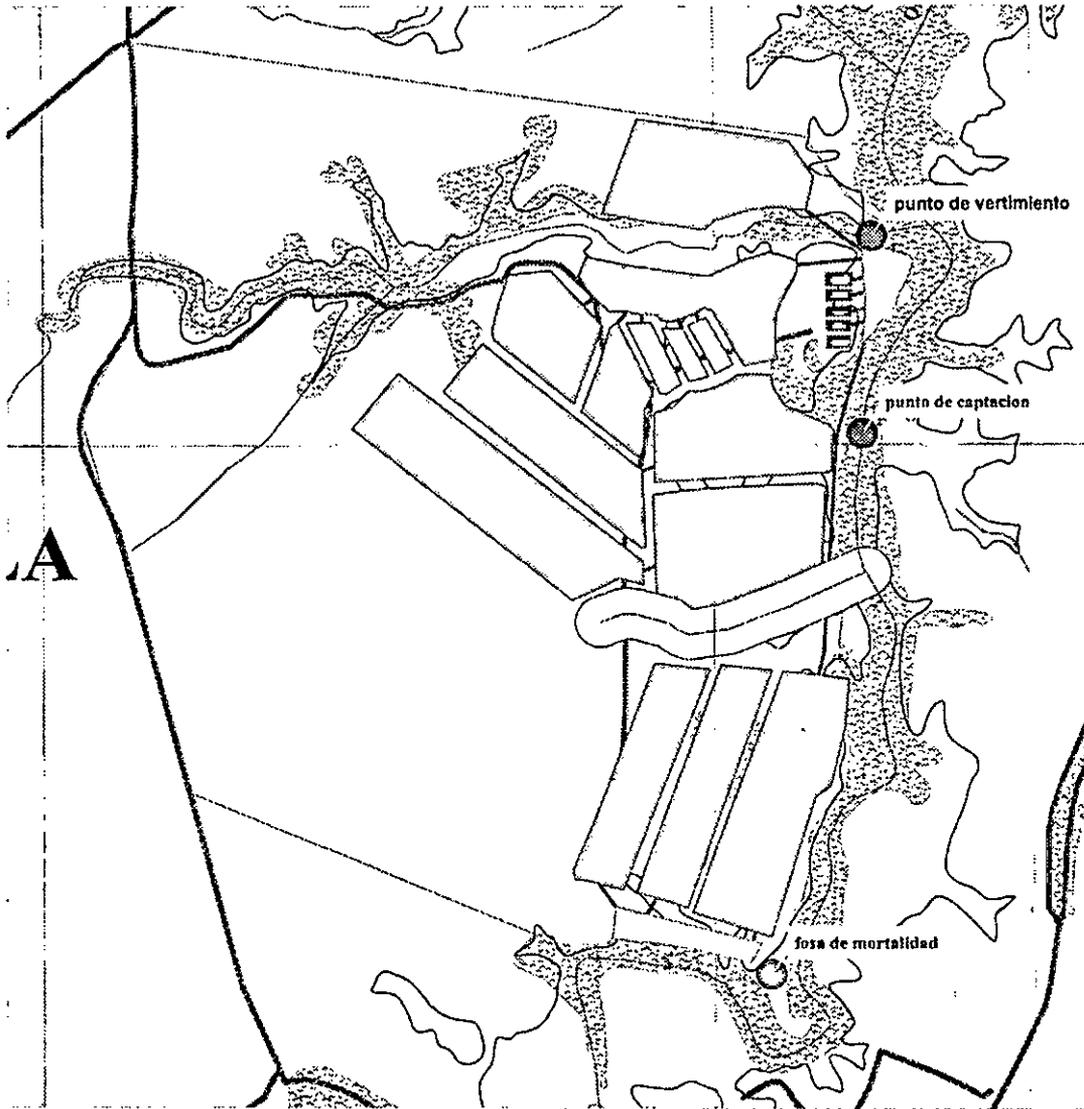
T.P: 70238-298799

PROYECTO
LOS CAIMOS.

FECHA:
MAYO 2018.

PLANO:
1 DE 1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



El día 12 de abril de 2019 se realizó una nueva visita, de acuerdo a la cual se procedió a realizar el siguiente requerimiento, conforme al radicado 20192010087911 del 05 de junio de 2019:

...En cumplimiento de las funciones de control, seguimiento y vigilancia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se realiza la visita de seguimiento al requerimiento emitido por la CAM con radicado No. 20182010056621 del 22/03/18, realizada al proyecto Piscícola Las Calmos, se evidencia que el dique que será construido para modificar el estanque en tierra que se encuentra sobre un drenaje, se encuentra aún en zona de ronda. En la visita se evidenció dos puntos señalados con banderines, por donde se proyecta la construcción del dique y son explicados a continuación:

- El punto "A" ubicado en las coordenadas 863761E-808128N, aún se encuentra en zona de ronda de drenaje, es decir, a una distancia inferior a los 30 metros por donde pasa el drenaje. Por lo anterior, este punto debe ser reubicado.
- El punto "C" con coordenadas 863549E-808141N se encuentra respetando la zona de ronda.

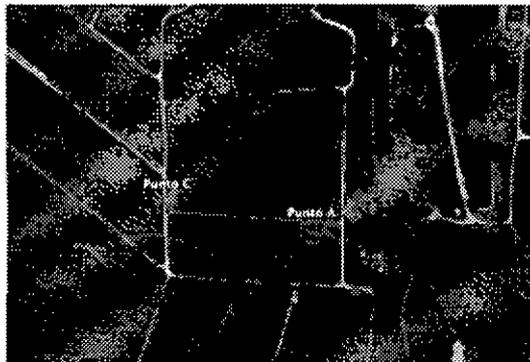


Imagen 1. Ubicación actual del dique (Lago 1).

Además, se observa que el lago con el que colinda en el lado izquierdo, también está ocupando zona de ronda de dos drenajes:

- En la parte superior, se encuentra a tan solo 10 metros del drenaje
- En la parte inferior, una esquina del lago se encuentra sobre el drenaje

En la siguiente figura se muestra en detalle la ocupación de la zona de protección de los drenajes en mención:

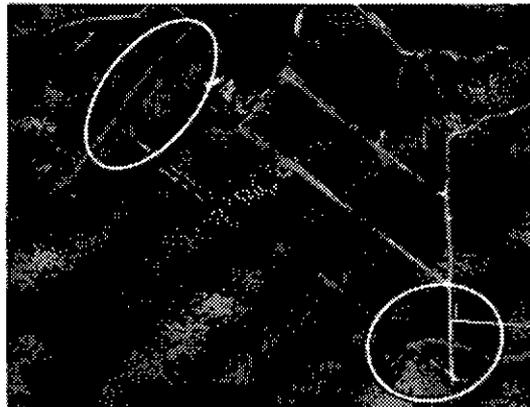


Imagen 2. Ocupación de ronda (Lago 2).

De acuerdo al asunto en referencia, me permito informarle que para continuar con el trámite de Ampliación de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Sardinata, para uso piscícola, según solicitud radicada bajo el No. 20162010261092, deberá complementar la información presentada, allegando:

- El esquema de la reubicación de los puntos mencionados previamente para que se logre respetar la zona de ronda de los drenajes y de la adecuación de los lagos, que se verificará 15 días después de recibir este oficio.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *Se requiere construir la fosa donde se dispone la mortalidad resultante de la operación de la piscícola, como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:*
 - *Impermeabilización*
 - *Manejo de gases*
 - *Manejo de Aguas Iluvias*
 - *Encalamiento*
 - *Tapado y Cerrado*
 - *Ubicación de fuentes hídricas...*

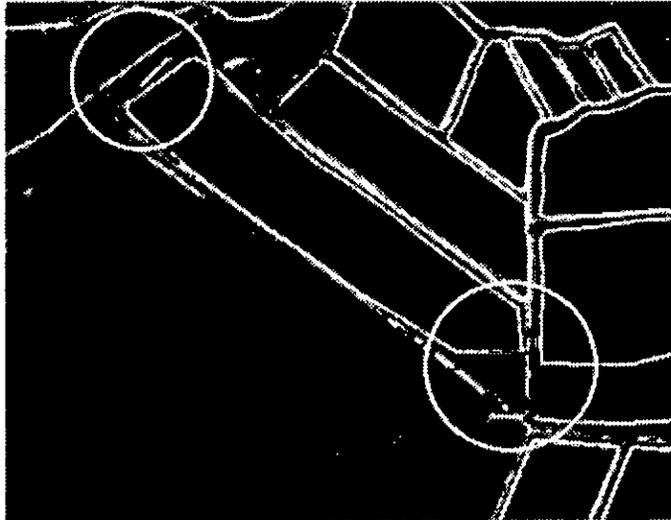
Mediante radicado 20193100142882 del 27 de junio de 2019 el usuario da respuesta en los siguientes términos:

... Con el fin de Respetar la Ronda, el punto "A" será reubicado por fuera de la ronda del drenaje, ubicado exactamente en las coordenadas geográficas 2° 51' 38.43" N-75° 18' 10.31" O, como se puede observar en el esquema.



Fuente: foto elaborada por el Autor

... Con el fin de corregir la ocupación en zona de ronda de este lago se diseña el esquema detallado a continuación. Teniendo en cuenta que este lago se encuentra en producción y que la CAM nunca contemplo este requerimiento en la concesión ya otorgada actualmente, y que no se puede suspender inmediatamente la actividad porque esto generaría daños ambientales y pérdidas económicas, pero en vista de que ahora nos están requiriendo para este trámite atenderemos y damos una pronta solución una vez el lago se encuentre desocupado.



Fuente: foto elaborada por el Autor

...
Conforme a las visitas antes mencionadas, la visita del 07 de enero de 2020 y la información allegada por el usuario, se procedió a conceptuar mediante informe No. 068 del 07 de enero de 2020, del cual se extrae lo siguiente:

... **Sitio de Ubicación:** El proyecto piscícola está construido en los predios Los Caímos Lote N- 1, El Piolín, y Lote sin dirección, se encuentran ubicados en las coordenadas planas origen Bogotá 863594E 808199N, Vereda El Juncal, Municipio de Palermo.



Imagen 1. Ubicación Geográfica y distribución de la piscícola.

En la inspección ocular se evidencia que el proyecto Piscícola Los Caímos consta de 4 estanques circulares de geomembrana y 21 estanques en tierra, de los cuales 19 son de producción (3 se encuentran desocupados) y 2 corresponden a las lagunas de oxidación. El área total de la suma de todos los predios es de 88 has y en espejo de agua un aproximado de 17,5 has, se quiere realizar ampliación a otras 18 has, de las cuales se encuentran con infraestructura 1 has y 8 has por construir...



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Se realiza la verificación del requerimiento solicitado, consistente en la modificación de los lagos 1 y 2 de la piscícola que se encuentra en la ronda de un drenaje. Se evidencia que el lago 1 fue recortado 15 metros (círculo rojo) se corrió el terraplén para poder conservar la zona de ronda, sobre el terraplén fueron sembradas especies forestales nativas.

Al otro extremo del mismo lago 1 fue también adecuado el terraplén para dejar libre el drenaje, en este caso se observa que no se trata de un drenaje natural, sino que se forma de los descoles del lote de arroz ubicado contiguo al proyecto piscícola.

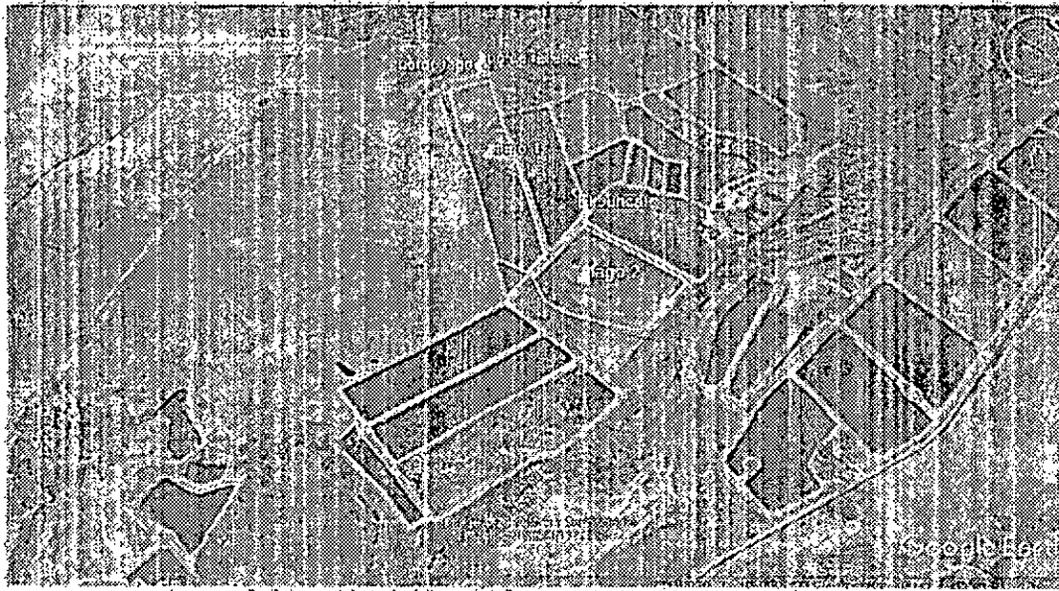


Imagen 2. Adecuación de lagos 1 y 2 para respaldar drenaje y zona de ronda.

En cuanto al lago No 2 se redujo su área para dejar libre el descole del lote de arroz que ha sido marcado como un drenaje y su zona de ronda que se conservó en 15 m., considerando que no se trata de un drenaje natural...

Aforo de la fuente:

Se realizó aforo en la quebrada La Sardinata con caudalímetro, el caudal obtenido fue de 364 lps.

Sistema de captación:

La captación se realiza a través de bombeo, el cárcamo está localizado en la margen izquierda de la quebrada la Sardinata, en las coordenadas planas origen Bogotá 863785E -808317N, desde este lugar un equipo de bombeo es el encargado de impulsar el agua que se requiere en el proyecto piscícola.

Área total, ficha catastral y linderos:

Nombre de predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matricula inmobiliaria	Propietario
Lote El Piolín	10 has 6086 m ²	00-00-0030-0039-000	200124352	Sociedad piscícola Los Caímos SAS
Los Caímos Lote N-1	46 has 1231,5 m ²	00-00-0030-0037-000	20013192	Sociedad piscícola Los Caímos SAS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sin Dirección Lote	21 has 2173 m ²	00-00-0030- 0038-000	200124351	Sociedad piscícola Los Caímos SAS
--------------------	-------------------------------	-------------------------	-----------	--------------------------------------

...
Distribución

El uso solicitado es para el proyecto piscícola, el módulo de riego que se maneja es de 3,5 L/S, el caudal que se autoriza se calcula a continuación:

Uso	Área total(has)	Modulo	Caudal (L/S)
Piscícola	18	3,5	63

El proyecto piscícola ya contaba con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución 417 de 23 de febrero de 2016 para un área de 17,5 has, y un caudal de 61,25 L/S, por lo que quedaría con un total de 124,25 L/S, en beneficio de un área total de 35,5 has

Los días 10 y 23 de junio de 2020 se realizaron visitas, de acuerdo a las cuales se emitió el acta de visita No. 0615 del 23 de junio de 2020, de acuerdo al cual:

...Revisada la información de la Corporación se encuentra que se han otorgado 10 concesiones de aguas superficiales de la quebrada Sardinata de Palermo Huila, 3 de las cuales se encuentran aguas abajo del punto de aforo, así:

Usuario	Otorgada mediante	Caudal concesionado (lps)
JAC Vereda Sardinata - Acueducto	Res. 1134/2001	2,51
Aurelio Navarro Cuellar	Res. 640/2000	9,55
Acuicola de Colombia SAS	Res. 1207/2010	35,0
Acuicola de Colombia SAS	Res. 2184/2014	35,0
Luis Alejandro Ochoa	Res. 4312/2016	16,4
Unimarpez SAS	Res. 3289/2015	82,25
Piscícola Los Caímos SAS	Res. 417/2016	61,25
Norma Piedad Carvajal	Res. 838/2000	4,75
Gerardo Rivera Rojas	Res. 1293/2010	1,65
Eduardo Lucuara Zambrano	Res. 1215/2018	46,8
Total		297,16

- ...
 - Según lo observado en campo se pudo evidenciar que el aforo realizado a la fuente quebrada La Sardinata, el día 10 de junio, aguas abajo del punto de captación de la Piscícola Los Caímos, sin que ésta realice captación, arrojó un caudal de 374,8 lps.
 - Que el caudal captado mediante motobomba en beneficio de la Piscícola Los Caímos, el día 23 de junio de 2020 fue de 71,4 lps y el caudal remanente disponible en el cauce de la quebrada aguas abajo después de la captación fue de 258,6 lps.
 - Que, revisada la información de la Corporación, aguas abajo del punto de captación en beneficio de la Piscícola Los Caímos, se han otorgado por parte de la CAM, tres permisos de concesión de aguas superficiales de la quebrada Sardinata de Palermo Huila con un total concesionado de 53,2 lps.

❖ **Mediante Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, se resuelve:**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, mediante la cual se otorgó PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S identificada con NIT 900.810.461 - 2 representada legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

cédula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva (H), En consecuencia, el artículo primero de la citada resolución en comento quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente quebrada la Sardinata con punto de captación en la coordenada plana 863785E-808317N, para un nuevo caudal directo de 224,95 Lps conservando el mismo uso piscícola, a **PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S** identificada con NIT 900.810.461 2 representado legalmente por el señor **ROBINSON LIZCANO CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva (H), en beneficio de los predios: Sin Dirección Lote el Piolín identificado con matrícula inmobiliaria 200-124352, Sin dirección Lote identificado con matrícula inmobiliaria 200-124353, Los Caimos Lote 1 identificado con matrícula inmobiliaria 200-13192, Sin Dirección Lote identificado con matrícula inmobiliaria 200-124351, de la vereda Oriente sector Juncal del municipio de Palermo (H).

ARTICULO QUINTO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, según el cual, los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO SEXTO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental...

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El peticionario deberá entregar en un término máximo de noventa (90) días después de quedar ejecutoriada la resolución, las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y establecer la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Venado la cantidad de dos mil (3.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la Autoridad Ambiental con anterioridad la fecha de dicho repoblamiento, actividad que se coordinará con la AUNAP y en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2838 de 2017...

Según la información obrante en el permiso con Resolución No. 2383 de 2022, que reposa en el expediente PCA-00410-20:

Concepto técnico No. 1829 del 24 de junio de 2022 ... la modificación es para mayor extensión del mismo uso piscícola sobre lagos en tierra, pasando de un área inicial de 35,5 has a un área ampliada total de 64.27 hectáreas en espejo de agua, consecuentemente ya se tenían otorgados 124,25Lps, pasando ahora a un caudal total de 224,95Lps.

Puntos de referencia:

PISCÍCOLA CAÍMOS	COORDENADA E	COORDENADA N
LAGO DE OXIDACION – 1 PUNTO	863670	807697
LAGO DE OXIDACION – 2 PUNTO	863496	807727
FOSA M	863460	807775
LAGO E 10	863338	807865
LAGO PL9-1 PUNTO	863694	807730



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

LAGO PL9-2 PUNTO	863726	807827
LAGO PL8	863765	807910
LAGO PL7	863784	808042
LAGO R10-1 PUNTO	863748	808055
LAGO R10-2 PUNTO	863742	808122
LAGO R9-1 PUNTO	863699	808101
LAGO R9-2 PUNTO	863615	808076
LAGO E9	863483	808125
LAGO R6	863557	808123
LAGP R7	863626	808111
LAGO R8	863752	808166
LAGO E5-1 PUNTO	863765	808284
LAGO E5-2 PUNTO	863770	808341
LAGO E2-1 PUNTO	863686	808554
LAGO E2-2 PUNTO	863612	808524
LAGO E2-3 PUNTO	863467	808547
LAGO E3	863379	808528
LAGO E18	863341	808443
LAGO E17	863224	808437
LAGO E1-1 PUNTO	863733	808596
LAGO E1-2 PUNTO	863670	808599
LAGO E1-3 PUNTO	863608	808576
LAGO E4-4 PUNTO	863487	808596
LAGO PL5	863349	808610
LAGO PL4	863232	808555
LAGO PL3	863150	808565
LAGO PL2	863082	808555
LAGO PL1-1 PUNTO	863006	808558
LAGO PL1-2 PUNTO	862951	808584

La piscícola Caímos cuenta actualmente con 24 lagos hechos y 13 lagos en proyección para un total de 37 lagos para el proyecto.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

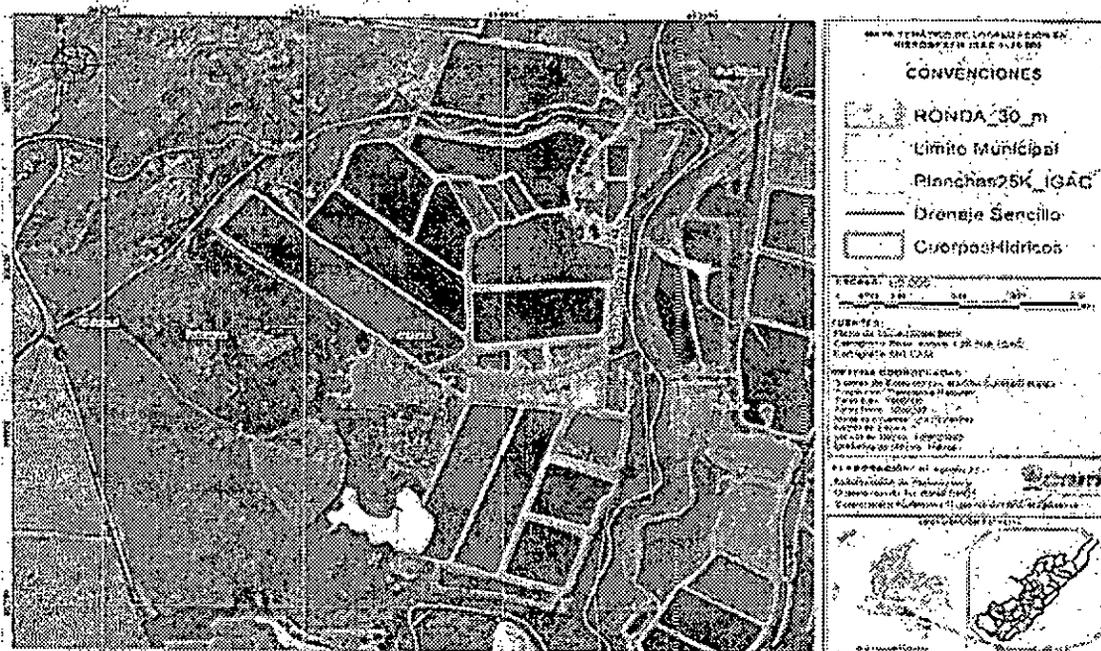


Imagen No.2 - Georreferenciación y localización - Piscícola Los Caimos, escala 1:25.000 del IGAC y Google Earth.

De acuerdo a las imágenes presentadas, la Piscícola Caimos presuntamente estaría ocupando parte de un espejo de agua; sin embargo, al revisar el registro histórico de google earth se evidencia que corresponde a un jagüey de aguas lluvias y no a una fuente hídrica natural:

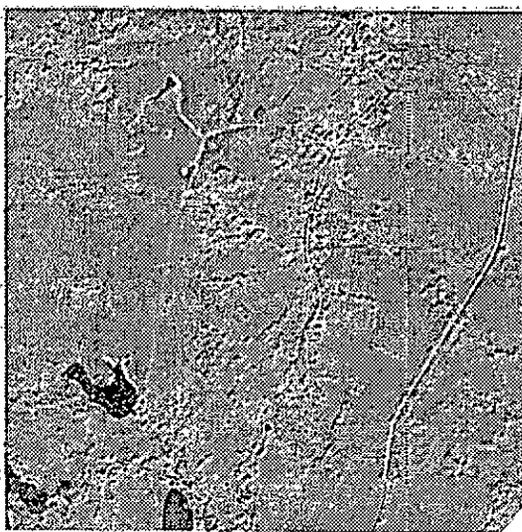


Imagen No. - Imagen Google Earth 2008.

EN CUANTO A LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA, SE DESCRIBE LO SIGUIENTE:...

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

...De conformidad con lo consignado en el presente Concepto Técnico de Visita, al momento del seguimiento, el predio LOS CAIMOS LOTE 1, SIN DIRECCIÓN LOTE, EL PIOLIN, SIN DIRECCIÓN LOTE se logró evidenciar el incumplimiento a la Resolución No. 2383 de fecha 12 de septiembre de 2022, por medio de la cual la CAM otorgó concesión de aguas sobre la corriente de uso público denominada Quebrada Sardinata que discurre por el municipio de Palermo del departamento del Huila, por no contar con las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día, como también implementar y poner en funcionamiento el PUEAA y la compensación con la siembra de los 3.000 alevinos de especies nativas en la cuenca alta del Río Venado, puesto no fue posible identificar si lo han radicado ante la Entidad. Sin embargo, durante la visita se identificó que el predio hace uso del recurso hídrico de la concesión otorgada para Pecuario 64,27 Has espejo agua...

❖ Mediante Resolución No. 1565 del 16 de junio de 2023, se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al proyecto Piscícola LOS CAIMOS S.A.S identificado con NIT. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.749 de Neiva, actuando en calidad de propietario de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124353, "SIN DIRECCION LOTE EL PIOLIN" con número de matrícula 200-124352, "LOS CAIMOS -LOTE N-1" con número de matrícula 200-13192 y "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124351, ubicados en la vereda Juncal jurisdicción del municipio de Palermo (Huila), específicamente en las coordenadas planas E863727 N808404 a 464 msnm, sitio donde se desarrolla la crianza de tilapia roja y plateada, así:

1. Las aguas residuales no domésticas ARnD, serán tratadas y posteriormente serán conducidas por medio de una tubería de 20 pulgadas, hasta ser descargadas finalmente en las coordenadas planas E863825 N808582, sobre un drenaje sencillo tributario de la quebrada La Sucia, en un caudal de 22.5 litros por segundo de manera continua, con un tiempo de descarga de 8 horas al día y con una frecuencia de 4 días al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Permiso de vertimientos de aguas residuales no Domésticas ARnD se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 1589 del 05 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El término por el cual se otorga el presente permiso de Vertimientos de ARnD es de siete (7) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; no obstante, dicha vigencia estará supeditada directamente a la vigencia de la concesión de aguas superficiales otorgadas con Resoluciones No. 1160 del 13 de julio de 2020 y No. 2383 del 12 de septiembre de 2022..."

Según la información de las consideraciones de la Resolución No. 1565 de 2023, se tiene lo siguiente:

El permiso se solicitó para los predios:

"...predios denominados "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124353, "SIN DIRECCION LOTE EL PIOLIN" con número de matrícula 200-124352, "LOS CAIMOS -LOTE N-1" con número de matrícula y "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124351..."



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Nombre	Número de matrícula
Sin Dirección Lote	200-124353
Sin Dirección lote El Piolín	200-124352
Los Caimos Lote N-1	200-13192
Sin Dirección Lote	200-124351

Actualmente el proyecto cuenta con 26 lagos construidos de los cuales 21 están en operación, mientras que los cinco restantes (PL1 – PL2 – PL3 – PL4 y PL5) están construidos, pero no se encuentran en operación, ya que estos y otros tres lagos adicionales que están en color azul oscuro, se encuentran en construcción y hacen parte de la solicitud de ampliación realizada con radicado 20203100207082 del 02 de diciembre del 2020.

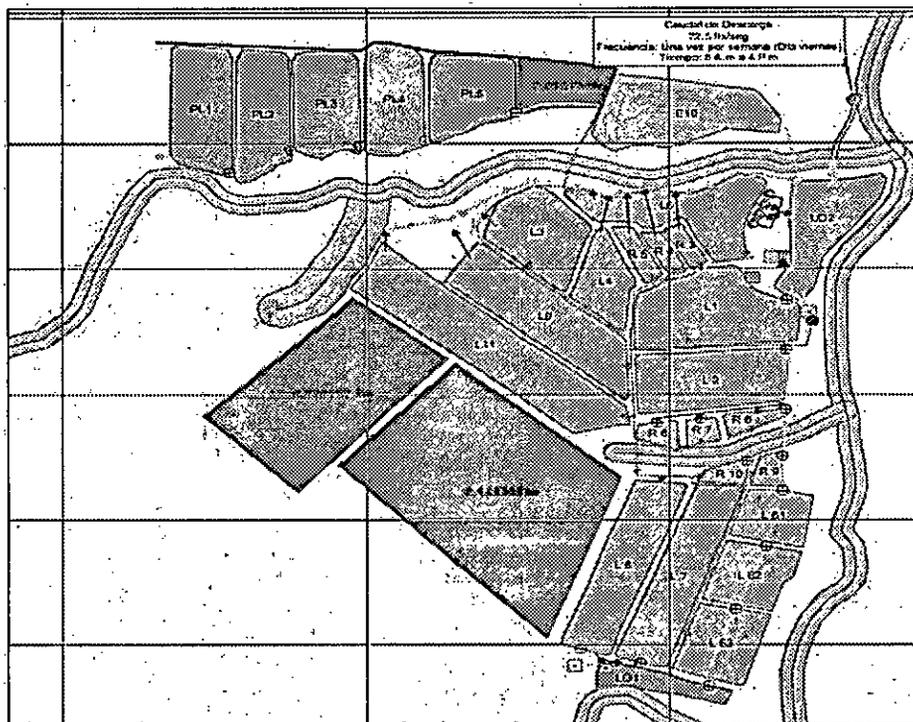


Imagen 2: Distribución de los lagos en tierra donde se desarrolla la actividad piscícola al interior del proyecto Los Caimos S.A.S.

Fuente: radicado 20223100244592 del 15 de septiembre del 2022

El proyecto piscícola los Caimos S.A.S, actualmente cuenta con una extensión total de 35,5 has autorizadas; sin embargo, se tiene proyectado realizar la ampliación del área a cultivar para finalmente contar con un área productiva o de espejo de agua de 64.27 ha, tal y como se plasma en la Imagen No. 2

Es de aclarar que al momento de la visita se identificó que solamente se encontraban 19 de ellos en producción y los restantes sin uso..."

- ❖ Mediante denuncia con radicado CAM No. 2023-E 15996 del 02 de octubre del 2023:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

“... esta Dirección Territorial Norte tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, consistente en “La Piscícola Marpez S.A.S, solicita que se verifique si la piscícola Caimos ubicada en la vereda Cuisinde del municipio de Palermo, cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de la Quebrada Sardinata en las Coordenadas Geográfica, 2°51'23.06"N - 75°18'15.01"W; o en zonas aledañas y en caso de existir realizar una evaluación técnica de perjuicios a terceros, de igual manera verificar si tienen permiso de ocupación de cauce para construir el Cárcamo de bombeo e instalación de tubería sobre zona de ronda para la concesión antes mencionada en caso de que exista, la anterior información se solicita, teniendo en cuenta que aguas abajo de la coordenada mencionada, se encuentra el proyecto piscícola Marpez, se presenta en las horas de la noche suspensión total del caudal de la quebrada La Sardinata, en palabras coloquiales, dejan sin caudal la quebrada”.

De acuerdo a lo anterior se registra la denuncia en el Vital No. 0600000000000177162 y expediente Denuncia-02695-23 donde se establece:

“...En consecuencia a lo anterior, es posible concluir el presunto incumplimiento a la normatividad ambiental por el inicio de obras de ocupación de cauce sobre las coordenadas 863492E – 807714N de la quebrada La Sucia, sin el respectivo permiso que otorga la Corporación.

1. Las construcciones civiles en los cauces y cuerpos de agua, se debe tener presente el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, donde se establece que las obras de construcción que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua y la ocupación permanente o transitoria requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente...”

❖ Mediante denuncia con radicado CAM No. 2024-E 8622 del 19 de marzo del 2024:

“Se pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistentes en, captación ilegal de aguas superficiales a través de un punto no autorizado sobre la quebrada la Sardinata, por parte del proyecto piscícola Los Caimos, ubicado en la vereda Juncal del Municipio de Palermo.

De acuerdo a lo anterior se registra la denuncia en el Vital No. 0600000000000180434 y expediente Denuncia-00741-24 donde se establece:

“...si bien el punto de captación objeto de denuncia, no se encontraba en funcionamiento al momento de la visita, el uso de recurso hídrico del mencionado punto, no podrá realizarse hasta tanto se cuente con el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por esta Autoridad Ambiental y en consecuencia exhortar a no hacer uso y aprovechamiento de la mencionada fuente hídrica, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009...”

❖ Expediente PCA-00061-24: Solicitud de modificación de la Resolución No. 2383 de 2022:

Mediante radicado CAM No. 2023-E 12696 del 29 de agosto de 2023, la persona jurídica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CAM No. 13090 2023-S del 21 de septiembre de 2023, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2023-E 21869 del 29 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100900810461223001, la persona jurídica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación calle 11 No. 7 - 39 oficina Fenalco - Centro, teléfono de contacto (608) 8748109 y correo electrónico gestionambiental@loscaimos.com, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho modificación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Sardinata, otorgada mediante Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, para ser destinado a uso piscícola, en beneficio de los predios "Sin dirección Lote con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin dirección Lote El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352, Sin dirección Lote con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170 y Sin dirección Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, ubicados en la vereda Oriente, en jurisdicción del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección lote El Piolín	200124352	4152400000300 039000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Sin Dirección Lote	200-124353	4152400000300 040000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Los Caimos Lote N-1	200-13192	4152400000300 037000	46 has 1231,5 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Sin Dirección Lote	200-124351	4152400000300 038000	21 has 2173 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Los Caimos LT M1	200-13170	4152400000300 044000	8 has 3115 m ²	Robinson Lizcano Cardozo
Sin dirección hoy Villa Luz	200-63495	00-00-0030-0043- 000	4 has 1242 m ²	Robinson Lizcano Cardozo

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA No simplificado, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses, certificado de libertad y tradición de los predios con fecha de expedición no superior a 3 meses, certificados de uso de suelo de los predios expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, soporte de pago ultima factura generada de tasa por uso de agua, plano de localización de los estanques y detalles donde se represente por cada uno: área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y puntos de vertimiento, documento técnico plan de manejo de actividades acuícolas, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, mencionar si el proyecto vierte sus aguas residuales a fuente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

hídrica, al suelo o reúso, plan de manejo de la mortalidad, diseño de la estructura para su disposición adecuada y plan de contingencia frente a eventos de mortandad.

Que mediante radicado 548 2024-S del 05 de enero de 2024, se requirió información, el usuario solicitó prórroga para su presentación a través del radicado 2404 del 29/01/2024, accediendo a la prórroga mediante radicado 2974 del 01/02/2024, finalmente el usuario respondió con el radicado 2024-E 3123 del 02 de febrero de 2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representada legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, da inicio al trámite.

Con radicado CAM No. 2024- S 5710 del 28 de febrero de 2024 se notifica del Auto de Inicio de trámite al señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO representante legal de PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S, bajo el expediente PCA-00061-24.

Con radicado CAM No. 2023-E 21869 del 29 de noviembre del 2023, antes mencionado, se hizo llegar el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación.

Mediante oficio CAM No. 2024-S 5711 del 28 de febrero de 2024 se remitió la fijación del aviso al municipio de Palermo - Huila.

De acuerdo al aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Con radicado CAM No. 2024-E 9043 del 21 de marzo de 2024, se notifica que entre los días 01 de marzo del 2024 y 13 de marzo del 2024 quedo debidamente fijado y desfijado en el despacho de la secretaria de Gobierno del Municipio de Palermo Huila, lugar público y visible para toda la comunidad, al igual que en la página oficial de la Alcaldía, el aviso para el proceso de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada inicialmente mediante la Resolución CAM 2383 del 12 de septiembre de 2022 sobre la quebrada La Sardinata, actualmente reconocida como quebrada La Sucia, ubicada en la vereda Oriente, Jurisdicción del Municipio de Palermo.

Mediante radicado 11087 del 02/05/2024 se realizó requerimiento para ajuste del PUEAA, el usuario, mediante radicado 14294 del 16/05/2024 solicitó prórroga para dar respuesta, finalmente el usuario dio respuesta mediante radicado 14361 del 17/05/2024.

Mediante memorando No. 861 del 16 de mayo de 2024 se solicita apoyo técnico a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, para el trámite de modificación del permiso de concesión de aguas bajo el expediente PCA-00061-24, en lo relacionado con las rondas de protección de las fuentes hídricas presentes en la zona y el análisis hidrológico de la fuente hídrica quebrada la Sucia o Sardinata. Dando respuesta a través de correo electrónico del 14 de agosto de 2024, del 02 de septiembre de 2024 y BPM del 03 de septiembre de 2024.

Mediante radicado 15487 del 27 de mayo de 2024 el usuario solicita concepto sobre la solicitud de radicado No. 11015 de 2023, relacionado con la modificación de cuerpos hídricos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En el momento de la visita y durante la elaboración del presente informe no se presentó ninguna oposición, por lo cual se procede a realizar el presente concepto técnico.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 21 de marzo de 2024, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al proyecto piscícola denominado "Piscícola Los Caímos", ubicado en la Vereda Oriente del sector el Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo; el presente trámite consiste en la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada inicialmente mediante la Resolución CAM 2383 del 12 de septiembre de 2022 sobre la quebrada La Sardinata, actualmente reconocida como quebrada La Sucia, en donde solicitan el anexo de dos predios al proyecto Piscícola, y la autorización de un segundo punto de bombeo, conservando el mismo caudal otorgado en la Resolución No. 2383 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

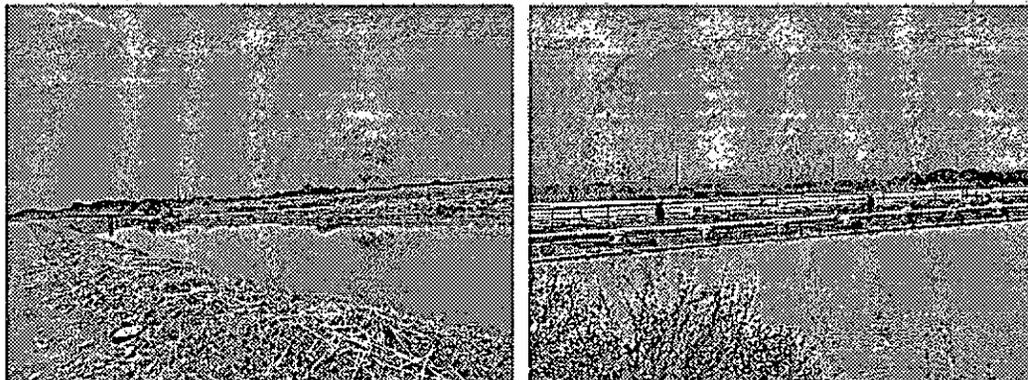
1. Sitio de Ubicación:

El proyecto piscícola Los Caímos según información recopilada en campo, se encuentra ubicado en la vereda Oriente del Municipio de Palermo (Huila), el cual posee un acceso a sus instalaciones sobre las coordenadas planas origen Bogotá E862938 N808803.

Actualmente el proyecto piscícola tiene su funcionamiento y autorización por la Corporación sobre los predios denominados:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13192	Los Caímos LT N1	46,1231
200-124351	Sin dirección LT	21,2173
200-124352	Sin dirección LT El Piolín	10,6086
200-124353	Sin dirección Lote	10,6086

Sobre los predios mencionados se observa el funcionamiento de lagos utilizados para los procesos de alevinaje, levante y pre levante, al igual que un sistema IPRS (producción con metodología In pond raceway system. Los sistemas de raceway en estanques (In-Pond Raceway Systems – IPRS) son un enfoque avanzado para la acuicultura en estanques que combina la gestión de los beneficios del confinamiento de los peces en una pequeña porción del estanque con la capacidad de producción de un sistema de flujo de agua Fuente: RNIA) y dos lagos de oxidación, de los cuales uno se encuentra en construcción.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Imagen 2 y 3. Lagos en funcionamiento y sistema IPRS

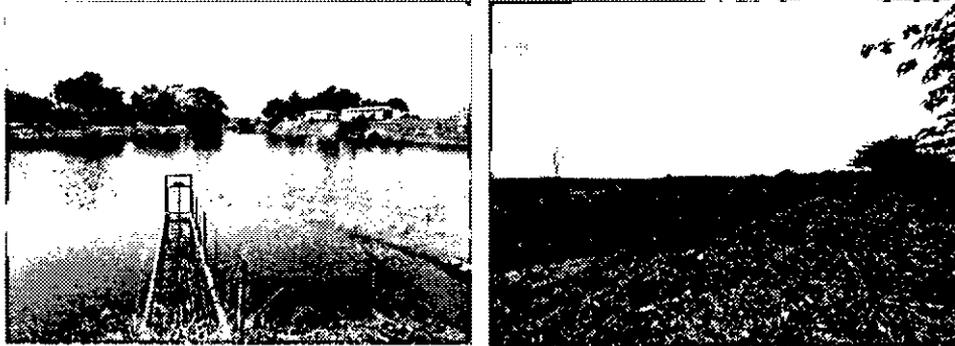


Imagen 4 y 5. Lagunas de oxidación en funcionamiento y proyección.

Conforme la información suministrada por el solicitante, los predios Los Caímos LT N1, Sin dirección LT, Sin dirección LT El Piolín y Sin dirección Lote, se distribuyen de la siguiente manera:

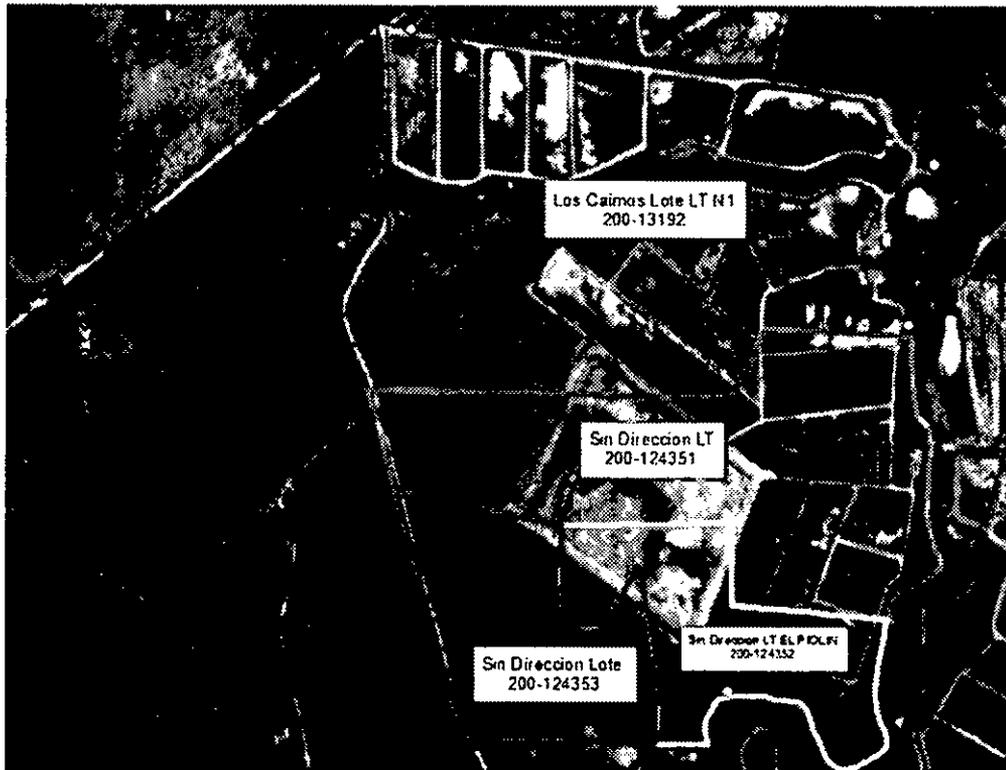


Imagen 1. Ubicación geográfica de los predios que componen el proyecto Piscícola Los Calmos.

Solicitud 1.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

A través de la nueva solicitud de modificación, se proyecta incluir 2 nuevos predios para que sean parte del proyecto piscícola y sobre estos construir nuevos lagos. Los predios son:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caímos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242



Imagen 6. Ubicación geográfica de los nuevos predios solicitado a anexar al proyecto Piscícola Los Caímos.

Durante la visita se realizó la respectiva inspección ocular de los nuevos predios que se proyectan integrar al proyecto Piscícola Los Caímos, los cuales, aunque en su momento, no poseen actividades piscícolas en funcionamiento, si se encuentran siendo modificados con maquinaria para la construcción de los nuevos lagos.

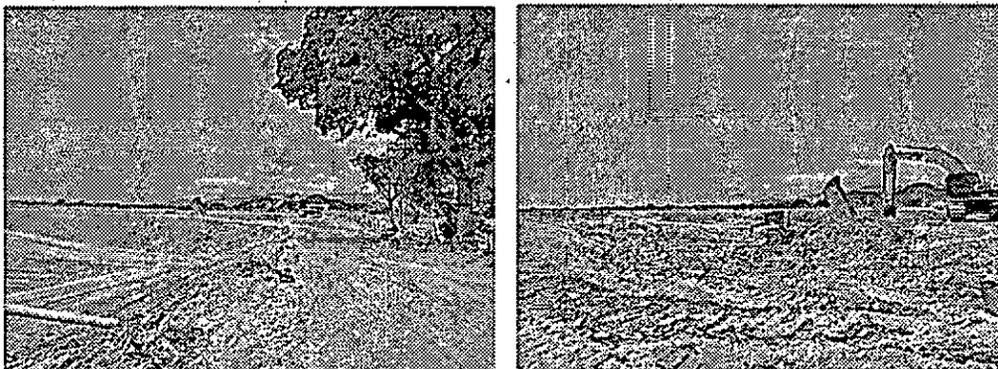


Imagen 7 y 8. Predios Los Caímos LT M1 y Sin Dirección Hoy Villa Luz en construcción de lagos



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2. Sitio de Captación:

El proyecto piscícola actualmente cuenta con un punto de captación autorizado sobre las coordenadas planas 863785E 808317N, el cual está compuesto por un cárcamo de bombeo de funcionamiento eléctrico, que genera el impulso necesario para llenar los lagos que se encuentran en uso. El caudal de agua autorizado para ser captado por este bombeo es de 224,95 lps.

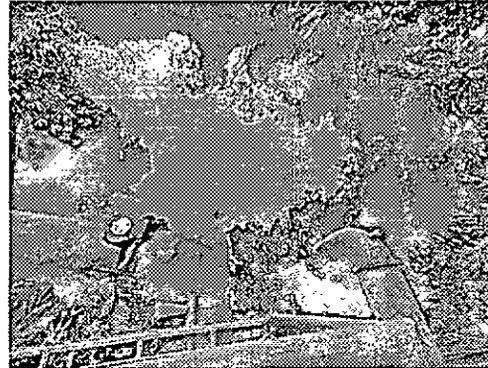


Imagen 9 y 10. Punto de captación y estación de bombeo

Solicitud 2.

Durante la visita realizada se logra observar que sobre las coordenadas 863494E 807711N, se encuentra una estructura de captación conformada por una tubería de 12 pulgadas, la cual es objeto de la solicitud de modificación al permiso vigente, para ser autorizado como nuevo punto de captación del proyecto piscícola; su estructura de bombeo se encuentra sobre las coordenadas 863487E 807767N, compuesta por un bombeo eléctrico que tiene como objetivo realizar el impulso de agua necesario para direccionarlos hasta los dos nuevos predios que se solicitan adicionar al permiso. Es importante mencionar que parte del equipo encargado de Piscícola Los Calmos que estuvo presente en la visita, afirma que sobre este punto no se pretende captar más agua de la concesionada pues será un punto de captación que ayudará a captar la misma agua concesionada a la parte más alta del proyecto y que en caso tal, una vez autorizado dicho punto, y que los dos equipos de bombeo estén en funcionamiento, la suma de los caudales captados no estará por encima del concesionado.

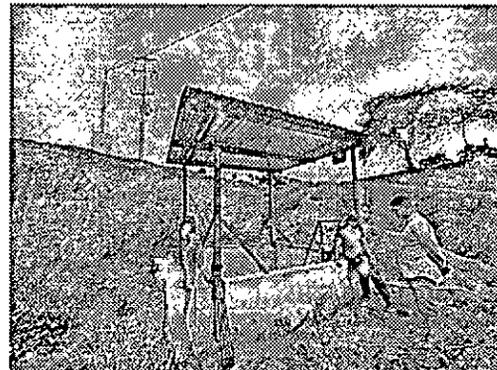
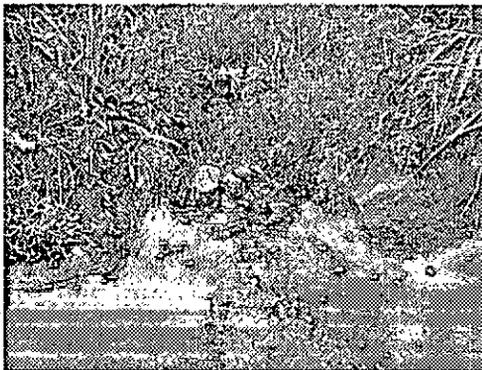


Imagen 11 y 12. Punto de Captación solicitado para ser usado en beneficio del proyecto Piscícola Los Calmos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nota: Según la información suministrada por el solicitante y la conceptuada a través de la resolución CAM No. 2383 de 12 de noviembre de 2022, la quebrada objeto de aprovechamiento es denominada erróneamente como Quebrada La Sardinata, pues revisada la base de datos de la Corporación y según las coordenadas geográficas tomadas en campo, se determinó que el nombre verdadero de la fuente es Quebrada La Sucia, por tal motivo se realizara la corrección de la información y se usara este nombre para conceptuar correctamente el presente informe.

3. Distribución:

Según lo observado en campo la distribución del recurso hídrico inicia a través del punto de captación autorizado, en donde se pone en funcionamiento el bombeo eléctrico que permite dar el impulso de succión de agua sobre la quebrada La Sucia y así enviar el agua directamente a los lagos que se encuentran en funcionamiento.

Como parte de lo proyectado y solicitado para el proyecto Piscícola Los Caïmos, durante la visita se indica que el nuevo punto de captación solicitado, captará agua de la quebrada la Sucia, y la conducirá directamente a una parte de los lagos de la zona más alta del proyecto, pero principalmente se enviará a un canal abierto que por gravedad conducirá el agua hasta un nuevo bombeo fijo que se tiene proyectad instalar en las coordenadas 862978E 808801N, que tendrá como objetivo surtir de agua a los nuevos lagos que planean construir en los predios que son objeto de solicitud denominados Los Caïmos LT1 M1 y Villa Luz.

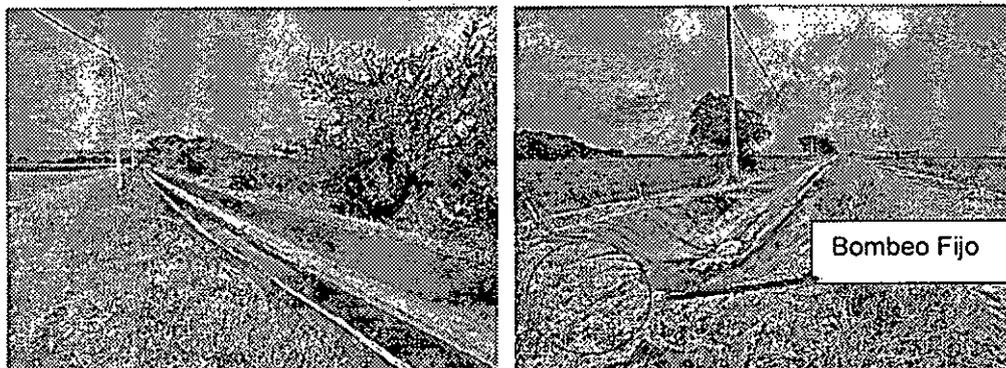


Imagen 11 y 12. Canal de conducción de agua y zona donde se ubicará el bombeo fijo.

4. Usos del Agua.

Según la información suministrada por el usuario y lo observado en campo durante la visita técnica, el uso del recurso hídrico es para surtir de agua al proyecto Piscícola, el cual actualmente trabaja en procesos de alevinaje, levante y pre levante de Tilapia.

En el recorrido de campo se pudo observar un total de 30 lagos construidos, de los cuales solo 23 se encontraban en funcionamiento, pues los lagos PL1, PL2, PL3, PL4, PL5 y L6-3 se encontraban secos. Es importante mencionar que los predios Los Caïmos LT1 M1 y Villa Luz no poseen actividades piscícolas en funcionamiento, únicamente lagos en proyección y construcción.

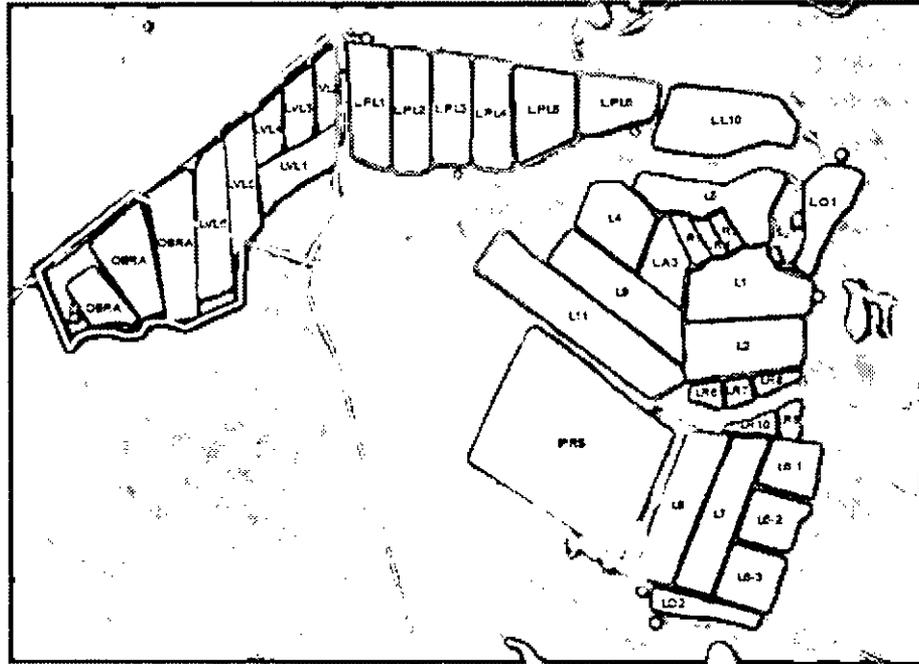


Imagen 13. Infraestructura del proyecto Piscícola Los Calmos

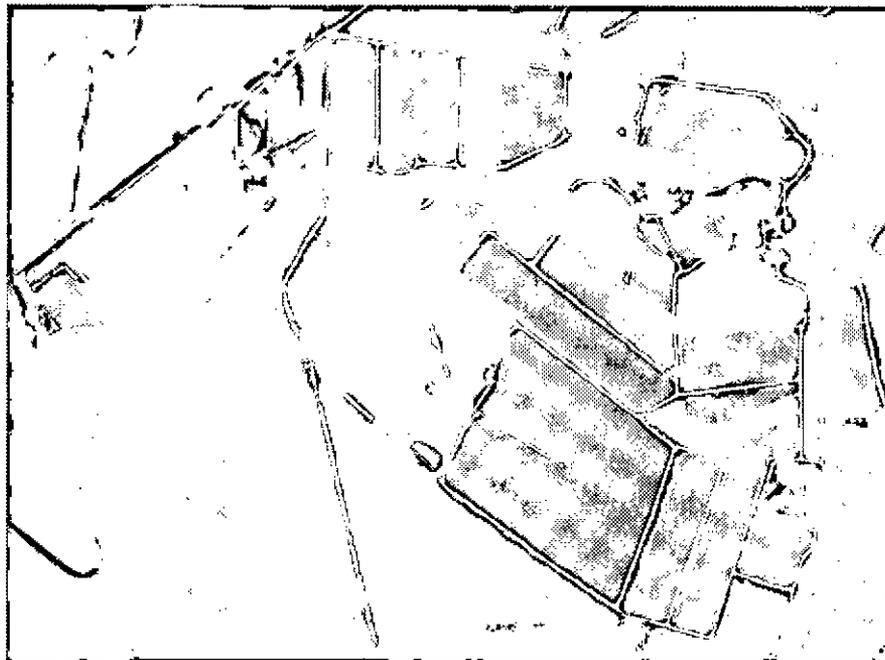


Imagen 14. Ubicación geográfica del Proyecto Piscícola Los Calmos. Fuente: Google Earth

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

• **Punto de referencia**

Según lo observado durante la visita y conforme a las denominaciones que estableció el solicitante para toda la infraestructura que conforma el proyecto piscícola, se detallan las siguientes coordenadas:

No.	PISCICOLA CAIMOS	COORDENADAS		Área (Ha)	OBSERVACION
		ESTE	NORTE		
1	Lago 1	863661	808339	2,1527	Se encontraban en funcionamiento al momento de la visita, realizan procesos de alevinaje y levante de peces
2	Lago 2	863648	808228	1,9873	
3	Lago 3	863514	808381	0,8247	
4	Lago 4	863430	808462	1,3739	
5	Lago 5	863597	808503	1,8179	
6	Lago 6-1	863729	808001	0,8330	
7	Lago 6-2	863705	807905	0,8731	
8	Lago 6-3	863662	807796	0,9863	No se encontraba en funcionamiento al momento de la visita, el lago no ha sido llenado.
9	Lago 7	863611	807914	1,8460	Se encontraban en funcionamiento al momento de la visita, realizan procesos de levante de peces
10	Lago 8	863543	807932	2,0420	
11	Lago 9	863432	808327	2,0733	
12	Lago 10	863618	808644	2,3611	
13	Lago 11	863361	808278	3,2584	
14	Lago Pre-Levante 1	862987	808683	1,5182	No se encontraban en funcionamiento al momento de la visita, los lagos no han sido llenados.
15	Lago Pre- Levante 2	863057	808669	1,4672	
16	Lago Pre- Levante 3	863132	808667	1,3666	
17	Lago Pre- Levante 4	863197	808662	1,3207	
18	Lago Pre- Levante 5	863295	808671	1,5425	
19	Lago Pre- Levante 6	863426	808678	1,2034	Se encontraban en funcionamiento.
20	Lago de Reversión 3	863623	808438	0,1736	
21	Lago de Reversión 4	863601	808423	0,1637	
22	Lago de Reversión 5	863560	808423	0,2636	
23	Lago de Reversión 6	863591	808141	0,1968	
24	Lago de Reversión 7	863645	808146	0,1820	
25	Lago de Reversión 8	863707	808165	0,1816	
26	Lago de Reversión 9	863736	808088	0,2054	
27	Lago de Reversión 10	863683	808081	0,2024	
28	IPRS	863353	808054	8,5973	Se encontraba en funcionamiento, realiza el proceso de engorde en los peces
29	Lago de Oxidación 1	863804	808502	1,0785	En funcionamiento, contiene las aguas resultantes de una parte del proyecto piscícola.
30	Lago de Oxidación 2	863570	807745	0,5704	Se encontraba apenas en actividades de



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

					funcionamiento, pues no se observa volumen de agua considerable.
31	Lago 1 Predio Los Caímos	862852	808565	1,0114	Lagos proyectados, el área de estos, no es posible establecerla con mediciones en campo, por tal motivo se toman los datos suministrados por el solicitante del permiso.
32	Lago 2 Predio Los Caímos	862906	808722	0,4906	
33	Lago 3 Predio Los Caímos	862857	808673	0,6105	
34	Lago 4 Predio Los Caímos	862798	808629	0,4751	
35	Lago 5 Predio Los Caímos	862757	808522	1,0998	
36	Lago 6 Predio Los Caímos	862701	808456	1,5080	
37	Lago 1 Predio Villa Luz	862638	808422	1,7021	
38	Lago 2 Predio Villa Luz	862547	808389	1,4341	
39	Lago 3 Predio Villa Luz	862493	808319	0,6965	
40	Punto de Captación autorizado	863785	808317	N/A	Punto de captación autorizado a través del permiso de concesión de aguas superficiales vigente. No se encontraban captando al momento de la visita.
41	Punto de Captación solicitado	863494	807711	N/A	Punto de captación que es objeto de solicitud para su autorización. No se encuentra en funcionamiento.
Total área productiva en espejo de agua				41.0147	
Total área en espejo de agua lagos proyectados				9.0281	
Total área espejo de agua sistema de tratamiento (Laguna de oxidación)				1.6489	

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede determinar que el proyecto piscícola Los Caímos, tiene en ejecución un área de 41.0147 hectáreas en espejo de agua, de las 64,27 hectáreas que tiene autorizadas para actividad piscícola a través de la resolución CAM No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

Del mismo modo, de acuerdo a la información suministrada por el solicitante del permiso, se puede inferir que el espejo de agua en área productiva que se encuentra proyectado para ser usado en los predios Los Caímos LT M1 y Villa Luz es de 9.0281 Hectáreas.

5. Vertimientos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

En las coordenadas 863825E 808582N, se observa el punto vertimientos autorizado mediante resolución CAM No. 1565 de 2023 para desarrollar vertimientos un día a la semana por una cantidad de 22.5 Lts/ Seg, por un tiempo de 8 horas. Al momento de la visita no se encontraba realizando vertimientos, solo se observa la estructura de tubería de 20 pulgadas proveniente de la laguna de oxidación, que da salida a un drenaje sin denominación.



Imagen 15 y 16. Laguna de oxidación y punto de vertimientos.

6. Fosa de mortalidad

En las coordenadas 863470E 807769N se encuentra construida una fosa de mortalidad, la cual posee unas dimensiones de 3 metros de ancho, 20 metro de largo y 4 metros de profundidad, y que tiene como objeto la disposición de mortalidad diaria que se presente en el proyecto Piscícola Los Caímos. No obstante, es de mencionar que, según lo afirmado por el solicitante del permiso, el proyecto piscícola realiza el manejo de la mortalidad recolectada y entregada a la empresa Harinas Cármicas, en donde solo en los casos en los que la mortalidad sea excesiva y supere la capacidad que podría ser recolectada por esta empresa, se haría uso de la fosa de mortalidad como plan B.

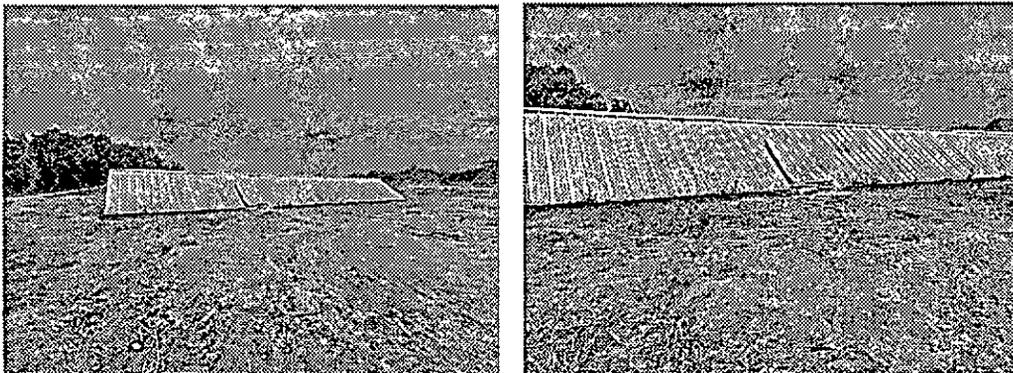


Imagen 17 y 18. Fosa de mortalidad

7. Determinaciones técnicas

• Infraestructura piscícola

Conforme a la visita realizada, a la documentación allegada por el solicitante y a la verificación cartográfica de la zona, se logra determinar lo siguiente con respecto al proyecto piscícola:

- Se identificó que tanto el proyecto piscícola que se encuentra en funcionamiento como el que está en proyección, presenta interferencia con zonas de rondas de un drenaje sencillo identificado por la Corporación, como se observa en la siguiente imagen:

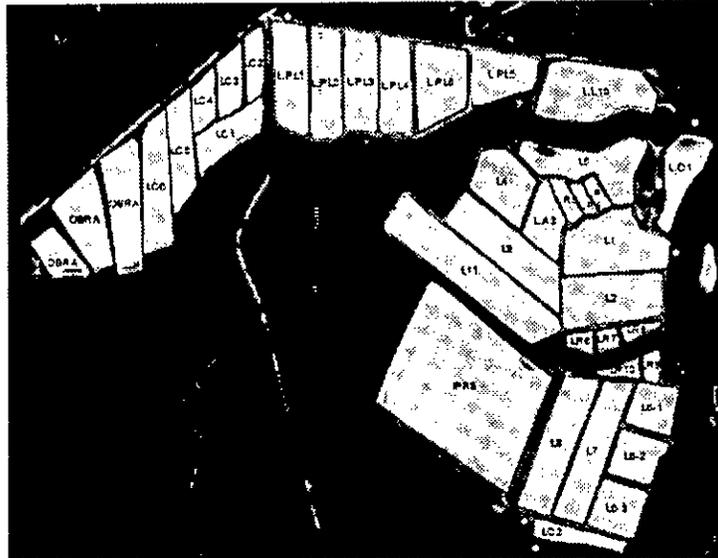


Imagen 19. Identificación de lagos en ronda de protección.

Como se observa en la imagen anterior, los lagos identificados como lago de pre levante 4, lago 10, lago 5, laguna de oxidación 1 y parte de los lagos que se encuentran proyectados para el proyecto piscícola y que a su vez son los mismo que hacen parte de la solicitud del presente trámite para ser incluidos dentro del permiso de concesión de aguas superficiales, se encuentran traslapando la zona de ronda de protección de un drenaje hídrico.

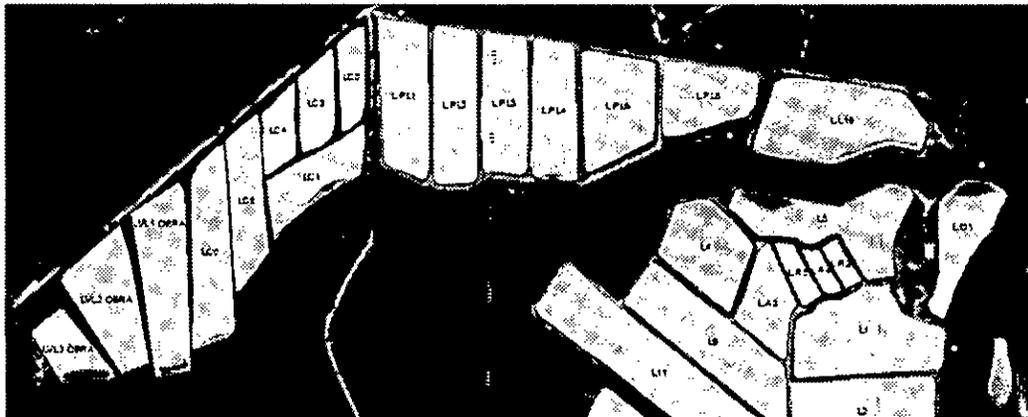


Imagen 20. Lagos que traslapan ronda de protección

Del mismo modo se encuentra el sistema IPRS, y los lagos denominados como, lago 11, y lagos de reversión 6,7,8,9 y 10.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- **UBICACIÓN DEL PROYECTO Y DATOS GENERALES:**

"El proyecto piscícola, se encuentra localizado en el municipio de Palermo – Huila, en la vereda oriente en el corregimiento del Juncal, en las coordenadas X863525.847 Y808285.04".

"La infraestructura del proyecto piscícola está ubicada en el municipio de Palermo – Huila, en la vereda oriente, que hace parte del centro poblado el juncal, cuenta con dos puntos de bombeo, ubicados en las coordenadas X863494 Y807711; X863785 Y808317; respectivamente, en la actualidad solo se encuentra habilitado un punto de Bombeo, el cuál es el primero mencionado, por su parte en total de 32 lagos de producción en la actualidad, de los cuales se tiene en uso 27 lagos, producción con metodología In pond raceway system (IPRS) y 2 Lagunas de oxidación, de igual forma, para su buen funcionamiento, posé una bodega donde se guarda el alimento, al igual que una zona de dormitorios para los operarios del proyecto y una zona de bienestar para los mismos. En general, el proyecto piscícola sostiene un total de entre 41.02 has de espejo de agua y 44.1 Has construido, se proyecta la construcción de 23.25 Has en espejo de agua y aparte de ello se tiene 2 lagunas de oxidación con un área de 1.60 has entre las dos".

DATOS GENERALES	
Nombre de la empresa	Piscícola Los Caimos
Nit.	900810461-2
Representante Legal	Robinson Lizcano Cardozo
Dirección de la Empresa	Vereda Oriente – C.P. Juncal
Municipio	Palermo
Departamento	Huila
Teléfono	874 81 09
Actividad Realizada	Levante y Engorde de Híbridos de tilapia roja (OREOCHROMIS SP.)

- **ESPECIES CULTIVAR**

El objetivo principal es la producción y comercialización de Tilapia roja (Oreochromis spp) y Tilapia del Nilo (Oreochromis niloticus), especies autorizadas por AUNAP.

- **FASES A IMPLEMENTAR**

"El objetivo principal es la producción y comercialización en el ámbito nacional de carne de tilapia (Oreochromis sp. y Oreochromis niloticus). La producción de Tilapia del proyecto piscícola LOS CAIMOS S.A.S ubicado en la vereda el oriente, trabaja con el sistema intensivo, para su posterior comercialización, mediante el proceso de acondicionamiento de pescado entero. El proyecto piscícola consiste actualmente en la producción en agua donde se efectúa las etapas de reversión, prelevante, levante y engorde:

> Levante: En esta fase se llevaran los alevinos desde los tres (3) hasta los veinte (30) gramos, con un tiempo estimado entre cuarenta y cinco (45) a sesenta (90) días, donde se les suministrara alimento en polvo con un cuarenta y cinco por ciento (45%) de proteína, con una ración la cual será ajustada cada quince (15) días según la biomasa calculada mediante muestreos merísticos a la población confinada dentro del estanque, comenzando con un cinco (5%) para terminar con un cuatro por ciento (4%). Se estima una mortalidad máxima del diez por ciento (10%) en esta etapa.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

➤ **Engorde:** En esta fase se llevan los peces desde un peso de veinte (31) hasta los cuatrocientos (450) gramos, con una densidad de siembra que variaría según el sistema utilizado, luego de la implementación del IPRS con una duración de ciento ochenta (120) días, donde se les suministrará alimento o concentrado extrudizado con un contenido de veinticinco (25) por ciento en proteína y una ración que será ajustada según la biomasa calculada a partir de los muestreos quincenales de los parámetros merísticos a la población confinada, e irá desde el cuatro (4) hasta el uno coma cinco (1,5) por ciento y una mortalidad estimada en el diez (10) por ciento en esta etapa. La ración estimada en cada fase será suministrada en cuatro (4) subraciones diarias, esta a su vez será modificada por las condiciones ambientales que se presenten en el transcurso del día.

➤ **Alimentación:** Se cuenta con empresas productoras de alimentos especializados como Purina, Itacol, Contegral y otros, que fabrican alimento específico para las diferentes especies de peces.

Se alimentan de acuerdo a las recomendaciones dadas por los técnicos de la empresa y se realizan muestreos biométricos cada quince días con el fin de recalibrar las curvas de alimentación, lo cual tendrá doble ventajas, por un lado, con el ahorro de concentrado y por lo tanto estaríamos evitando por otro lado la eutrofización de los estanques de producción. Se alimentan de acuerdo a las recomendaciones dadas por los técnicos de la empresa y se realizan muestreos biométricos cada quince días con el fin de recalibrar las curvas de alimentación, lo cual tendrá doble ventajas, por un lado, con el ahorro de concentrado y por lo tanto estaríamos evitando por otro lado la eutrofización de los estanques de producción.

➤ **Cosecha:** Una vez alcanzado el peso de comercialización esperado entre 500 y 550 gramos, se cosecharán los peces y se transportarán vivos hasta el sitio de procesamiento”.

- **SUMINISTRO DE AGUA PARA EL PROYECTO**

“En la actualidad el proyecto piscícola cuenta con concesión de aguas superficiales de la quebrada La Sardinata, con un caudal de 224.95 lts/seg otorgado mediante la resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, para un área de 64.27 Has”.

Actualmente se está tramitando la modificación del permiso para un nuevo punto de captación y adición de nuevos predios para espejo de agua para el mismo uso piscícola respetando el mismo caudal”.

- **FUENTE DE AGUA Y CAPTACIÓN**

“La captación es desarrollada desde la quebrada La Sardinata o Sucia, ubicada en el municipio de Palermo – Huila, cerca al corregimiento el Juncal, este proyecto utiliza una bomba para la succión del agua y tiene ubicada una nueva bomba para el desarrollo de la succión de agua. Para la ubicación de la bomba, fue necesario la construcción de un cárcamo de bombeo, este localizado en las coordenadas X863784 - Y808316, y la succión desarrollada en las coordenadas X863795 – Y808322, esto en el bombeo 1. Por su parte, en el bombeo número 2 se encuentra localizado en las coordenadas X863494 Y807711 y su cárcamo se encuentra localizado en las coordenadas X863497 Y807771. La conducción del agua se desarrolla por tubería y canal”.

- **DISTRIBUCIÓN DEL AGUA CAPTADA**

El agua es conducida desde el punto de bombeo hasta los predios a través de tubería y canal.

- **EVACUACIÓN DEL AGUA RESIDUAL**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"El proyecto piscícola Los Caímos cuenta con dos lagunas de oxidación, ubicadas en las coordenadas planas; Laguna de Oxidación 1 X863576, Y807736; Y Laguna de Oxidación 2 X863792, Y808498".

"Por su parte, el proyecto piscícola cuenta con un punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas X863825 Y808582, esta agua cae en una fuente sin denominación o descoles de arroz y esta a su vez desemboca en la quebrada la Sucia. dicho vertimiento otorgado mediante resolución CAM 1565 de 2023, donde se nos autoriza un día a la semana poder desarrollar el vertimiento de 22.5 lts/seg, por un tiempo de 8 horas".

"La salida de la laguna de oxidación, se desarrolla mediante un tubo de 20 donde se descargan las aguas residuales provenientes del proyecto piscícola, a aguas provenientes de descoles de arroz".

- **MANEJO DE LA MORTALIDAD PISCÍCOLA**

"La recolección de la mortalidad dentro de la granja Piscícola Los Caímos se lleva a cabo de manera diligente y sistemática para garantizar una adecuada gestión ambiental. El proceso se realiza a diario durante el transcurso del día, con la participación de personal de la granja, quienes cuentan con herramientas como nasas, canecas plásticas y demás implementos necesarios para dicha actividad, Estas herramientas facilitan la recolección eficiente de los animales fallecidos que son identificados en cada lago".

"El procedimiento de recolección implica el registro detallado de la cantidad de animales fallecidos en un formato específico para tal fin. Al finalizar la recolección diaria, los datos son tabulados y consolidados por un responsable designado. De manera similar, al concluir la quincena, se suman la totalidad de animales recolectados, y esta cifra es descontada de la existencia inicial de cada Lago".

"Con el objetivo de garantizar un manejo ambiental adecuado, la mortalidad recolectada es entregada a la empresa Harinas Cárnicas, los cuales se encargan de darle el manejo adecuado a dicho material".

"De igual forma, el proyecto piscícola los Caímos cuenta con una Fosa de Mortalidad localizada en las coordenadas planas X863470 Y807769".

"La granja piscícola Los Caímos se compromete a cumplir con las normativas y regulaciones establecidas por la autoridad ambiental para garantizar la correcta gestión de la mortalidad y minimizar los impactos negativos en el medio ambiente. Además, continuaremos buscando mejoras y prácticas sostenibles para asegurar el bienestar de nuestros recursos naturales y la comunidad aledaña".

- **IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

"La evaluación del impacto ambiental es un proceso destinado a prever e informar sobre los efectos que un determinado proyecto puede ocasionar en el medio ambiente. El estudio del impacto ambiental hace referencia a identificar las consecuencias de la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente y establecer medidas correctivas que pueden ser de control, mitigación, prevención, compensación o recuperación de los impactos causados. En la actualidad existe gran variedad de métodos para la evaluación de impactos ambientales, Vicente Conesa Fernández formuló una matriz de causa-efecto y esta analiza diez parámetros y a su vez dentro de los mismos establece una serie de atributos (Tabla 3), que al plasmarlos en la ecuación propuesta por el autor arrojan un resultado numérico que corresponde a la importancia del impacto, posteriormente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

establece un rango de 0-100 y a los cuatro rangos propuestos le asigna la clase de efecto que hace referencia así es compatible, moderado, critico o severo y a su vez establece un color para cada uno".

• **VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

La metodología implementada en esta valoración de impactos es cualitativa, pues se trabajará la matriz versión Conesa 1995, es un método que combina la evaluación cualitativa y evaluación cuantitativa. Básicamente, se fundamenta en la metodología de causa-efecto, en esta matriz se determinarán y evaluarán las actividades e impactos generados por el proyecto piscícola.

• **AFORO DE LA FUENTE**

La fuente objeto de beneficio pertenece a la quebrada denominada Quebrada La Sucia, la cual al momento de la visita no fue posible realizar aforo de caudal, debido a la disminución de este por la temporada de verano y el fenómeno del niño que se encuentra enfrentando el departamento del Huila; no obstante, es de aclarar que para el presente permiso, no se solicita aumento de caudal, por tal motivo se maneja el mismo caudal inicial con el que se otorgó inicialmente el permiso de concesión al proyecto Piscícola Los Caïmos.

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en respuesta al memorando No. 861 del 16 de mayo de 2024 brinda la siguiente información a través de correo electrónico del 02 de septiembre de 2024 y BPM del 03 de septiembre de 2024:

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LA SUCIA

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada La Sucia, en la subcuenca hidrográfica de la Quebrada Cuchayaco (Q. CUCHAYACO), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 1 e Imagen 1**.

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada La Sucia

No	Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Area drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
				ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
P1	Q. LA SARDINATA	21091070000	Palermo	863785	808317	5,840.1	1,888.2	412.4	3,119.0
P2	Q. LA SARDINATA	21091070000	Palermo	863494	807711	5,793.0	1,873.0	409.1	3,093.8

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

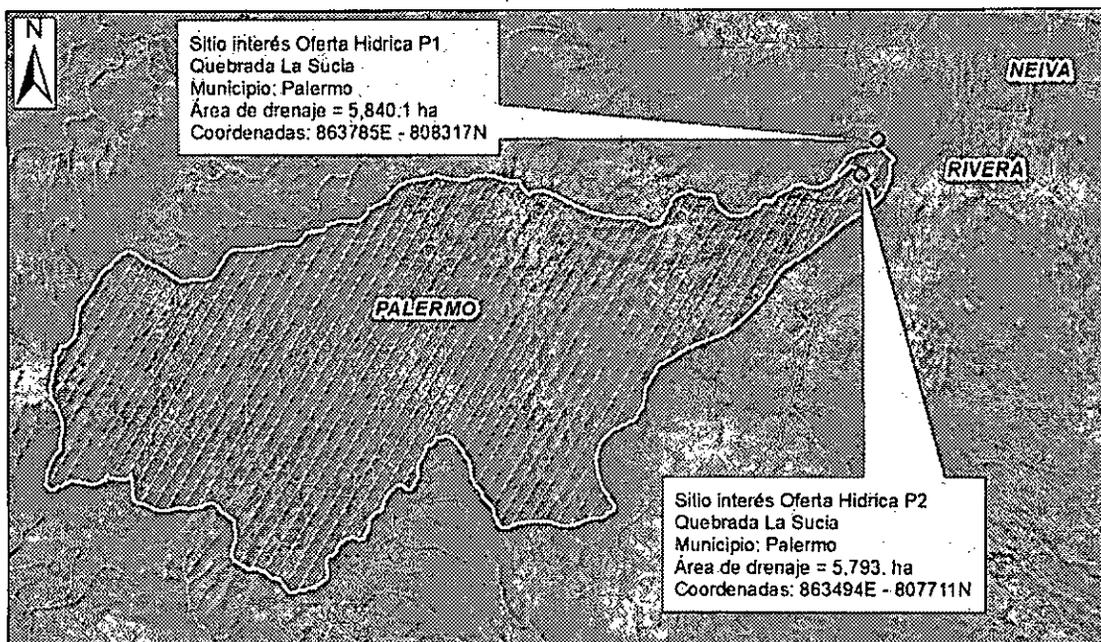


Imagen 1. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada La Sucia

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Los Caímos LT N1	46,1231	863347E 808479N	200-13192
Sin dirección LT.	21,2173	863379E 808101N	200-124351
Sin dirección LT El Piolín	10,6086	863501E 807797N	200-124352
Sin dirección Lote	10,6086	863135E 807799N	200-124353
Los Caímos LT M1	8,3115	862792E 808541N	200-13170
Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242	862579E 808375N	200-63495

• **DISTRIBUCIÓN**

Según la información allegada por el solicitante y la evidenciada en campo, en donde se solicita realizar el cambio modificación del permiso para un nuevo punto de captación y agregar unos predios conservando el caudal otorgado en la Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

El cuadro "distribución y módulo de caudal" se proyectaría con el mismo caudal establecido en la Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

- Cuadro de distribución establecido en el permiso vigente.

PREDIO	USOS	CANTIDAD/ (Ha)	Modulo de consumo	Q. (LPS)
Sin Dirección lote El Piolín Sin Dirección Lote Los Caímos Lote N-1 Sin Dirección Lote	Piscicola	64,27 Ha	3,5 L/seg- Ha	224,95

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Los Caímos LT M1 Sin dirección hoy Villa Luz				
Caudal Total				224,95

• **USOS DEL SUELO**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección lote El Piolín	200124352	415240000003000 39000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "EL PIOLIN e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0039-000, localizado en la Vereda el Juncal: se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE)

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1: Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección Lote	200-124353	415240000003000 40000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOTE" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0040-000, localizado en la Vereda el Juncal, se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

-Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte Integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Los Caimos Lote N-1	200-13192	41524000003000 37000	46 has 1231,5 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOS CAIMOS LOTE NUMERO 1" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0037-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase Vsec: Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

-Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección Lote	200-124351	41524000003000 38000	21 has 2173 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOTE" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0038-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAEL Con las siguientes características de usa

- Capacidad de uso: Clase Vsec, Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1: Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Los Caïmos LT M1	200-13170	41524000003000 44000	8 has 3115 m ²	Robinson Lizcano Cardozo

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOS CAIMOS" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0044-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

1200-13170

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

- Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte Integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin dirección hoy Villa Luz	200-63495	00-00-0030-0043- 000	4 has 1242 m ²	Robinson Lizcano Cardozo

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "VILLA LUZ e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0043-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

-Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco. limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

-Zonificación Ambiental APAM: Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

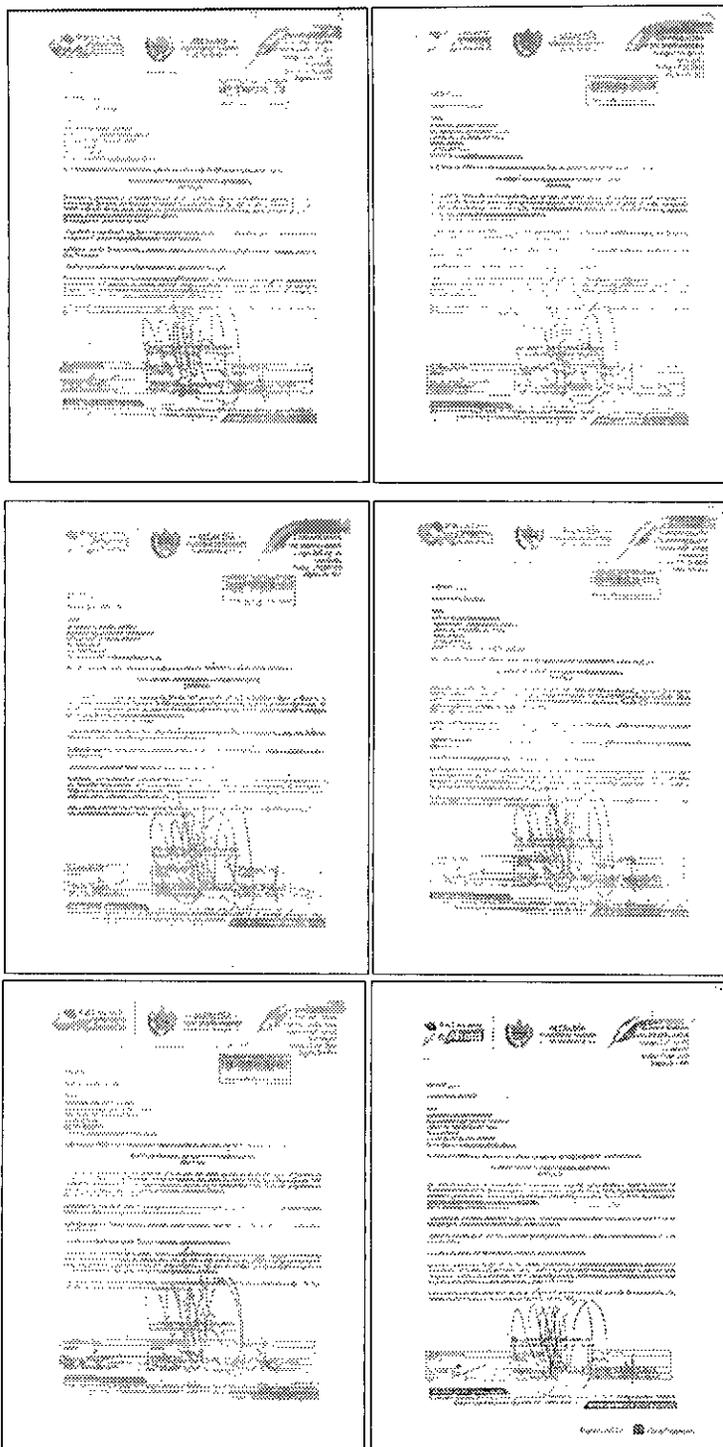


Imagen 19. Usos del suelo predios proyecto Los Caimos, fuente: Radicado CAM No. 2023-E 21869 y 2024-E 3123

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Por otra parte, es importante mencionar que la Subdirección de Planeación de Ordenamiento Territorial de la CAM, en respuesta a los memorandos 932 de 2023 y al 861 de 2024, y teniendo en cuenta el radicado 15487 de 2024 conceptuó lo siguiente:

“...la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial realiza una verificación en conformidad con los datos suministrados en el oficio de radicado 20232000064322 y remitido al IGAC con el radicado No 2611DTH-2023-0004009-ER-000 así:

Tabla 1. Información suministrada

FID Coord	ID	Drenaje	CTM12 x	CTM12 y	Fuente Información
1	1	Drenaje 1 IGAC	4743494	1874608,7	Tabla 1 IGAC Consultadas
2	2	Drenaje 2 IGAC	4743931	1874309,5	Tabla 1 IGAC Consultadas
3	3	CR2023_Derivación CANAL	4743305,95	1874422,86	Figura 18 CT2,861112-75,310002
4	2	CR2023_Derivación CANAL	4743276,92	1874415,84	Figura 17 CT2,861048-75,310263
5	1	CR2023_Canal de Riego	4743259,66	1874402,5	Figura 16 CT2,860927-75,310418
6	1	Coordenadas Drenaje 1	4743277,5	1874406,2	Tabla 1. Coord Drenaje 1
7	2		4743331,1	1874442	
8	3		4743392,2	1874503	
9	4		4743406,8	1874512,8	
10	5		4743422,4	1874524,4	
11	6		4743441	1874539	
12	7		4743494	1874608,7	
13	8		4743499,8	1874618,4	
14	9		4743508,6	1874632	
15	10		4743515,5	1874642,7	
16	11		4743526,9	1874656,2	
17	12		4743547,4	1874678,6	
18	13		4743556,2	1874686,4	
19	14		4743591,9	1874722	
20	1	Coordenadas Drenaje 2	4743836,9	1874320	Tabla 2. Coord Drenaje 2
21	2		4743853,5	1874325,8	
22	3		4743860,3	1874328,7	
23	4		4743871	1874329,7	
24	5		4743880,7	1874328,7	
25	6		4743918,4	1874318,3	
26	7		4743931,1	1874309,5	
27	8		4743942,8	1874304,6	
28	9		4743990,4	1874311,1	
29	10		4744031,4	1874327,5	

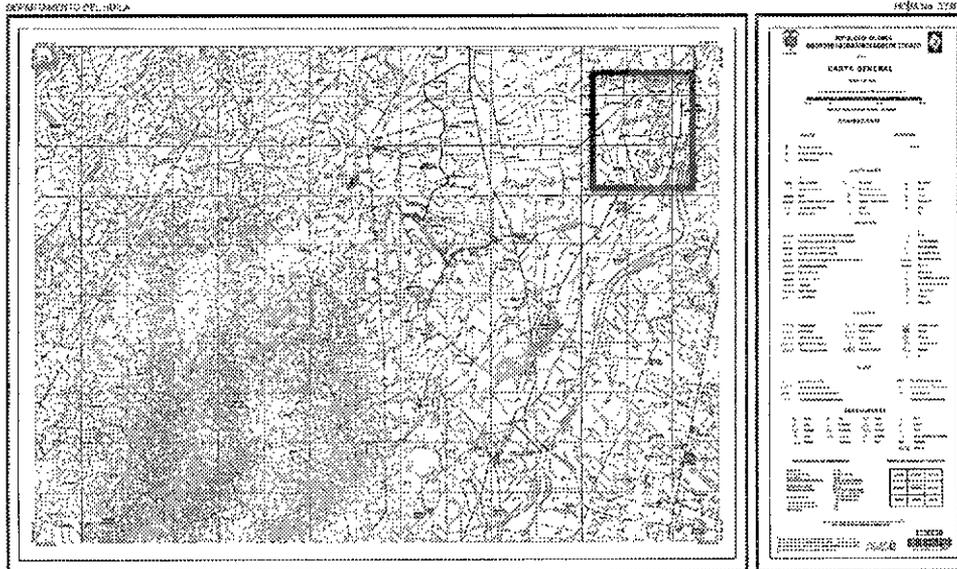


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes hídricas que no estén relacionadas en la plancha en mención y en este concepto.

Actualmente la Corporación realizó el estudio de priorización de fuentes hídricas para el departamento del Huila, el cual fue adoptado por medio de la resolución 2159 del 6 de agosto del 2019, el cual establece un orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas. Contrastando las fuentes hídricas de interés se informa que no están dentro de las primeras fuentes hídricas para priorizar.

Por lo anterior, la Corporación informa que se debe acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **treinta metros de ancho**."

El IGAC a través del radicado 2410SCG-2023-0002754-EE-002 informa lo siguiente:

- La hoja No. 323-IV-C a escala 1:25.000, contiene vectores obtenidos a partir de restitución fotogramétrica digital del año 2009, proceso mediante el cual se capturó información altimétrica y planimétrica a partir de fotografías aéreas del año 2008 para la producción del mapa de la zona. Lo anterior, teniendo en cuenta especificaciones técnicas definidas en su momento por el Instituto. Dicho esto, los drenajes¹ y demás elementos contenidos en el modelo de datos se generaron con sustento estereoscópico y clasificación en campo del año de 2002.

Además, nos permitimos indicar que la información cartográfica que se genera en el IGAC tiene como fuente los insumos antes descritos, dentro de los cuales fotografías aéreas obtenidas por sensores remotos. Los elementos se catalogan de acuerdo con lo que se observa en dichas imágenes, empleando además fuentes de información de entidades oficiales como el DANE, Parques Nacionales Naturales, Municipios, Corporaciones Autónomas Regionales, entre otros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Una vez aclarados los procedimientos llevados a cabo para la producción de la hoja 323IVC, y validando las coordenadas suministradas en la solicitud efectivamente los dos drenajes que se refieren están clasificados en su estado como intermitentes, es decir, aquellos que tienen corriente hídrica en alguna temporada del año, (2008) definición explícita en el catálogo de objetos utilizado para la época de producción.

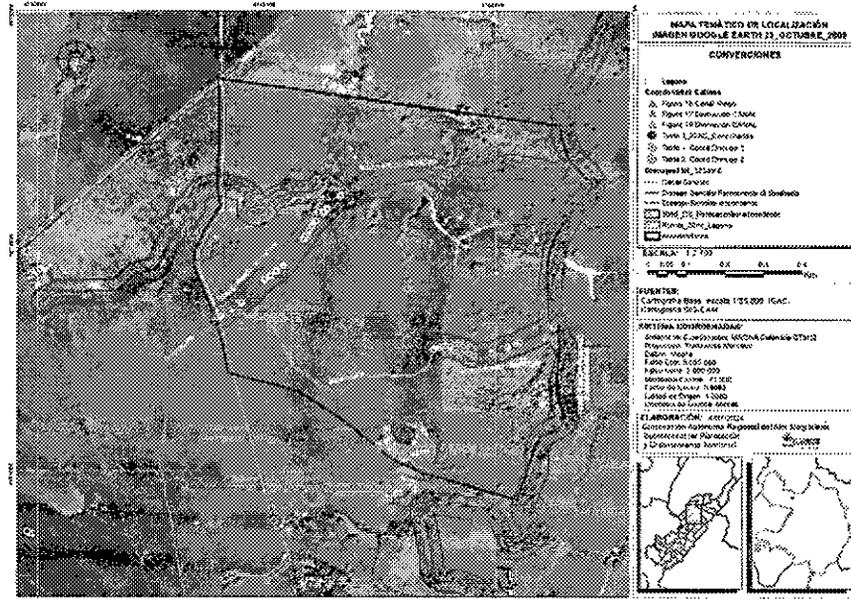
Teniendo en cuenta que la hoja cartográfica en mención, cuando se generó, se determinó que los drenajes objeto de análisis en su estado se categorizaron como intermitentes por los métodos antes descritos; por temporalidad puede que sus características geomorfológicas hayan cambiado por carácter antrópico posterior a la fecha de generación de la hoja.

_1(Entendiendo drenaje como “flujo de agua superficial que depende de la precipitación pluvial y/o afloramiento de aguas subterráneas y va a desembocar en otra corriente, en una laguna o en el mar. Los drenajes dispersos son aquellos que no desembocan en otro cuerpo de agua, o desaparecen al no ser fotointerpretables” (IGAC, 2016))

Ante lo anterior, la Corporación realiza una validación de imágenes satelitales disponibles en Google Earth para el área de su interés, tomando en cuenta los años 2008, 2013, 2017, 2020 y 2024 encontrando lo siguiente:

- Iniciando como línea base la Imagen satelital del 23 de octubre del 2008 para el sector de interés, se evidencia la presencia de coberturas boscosas, áreas de cultivos, vías, lagos, canales, drenajes, estos últimos coinciden con las superficies de agua presentes en la plancha IGAC 323-IV-C “Carto25000_323IVC_RS_2008_gdb” descargada de la plataforma oficial de Colombia en Mapas como se evidencia a continuación:

Figura 2. Imagen satelital 23/10/2008 del Área de interés y Plancha IGAC 323-IV-C

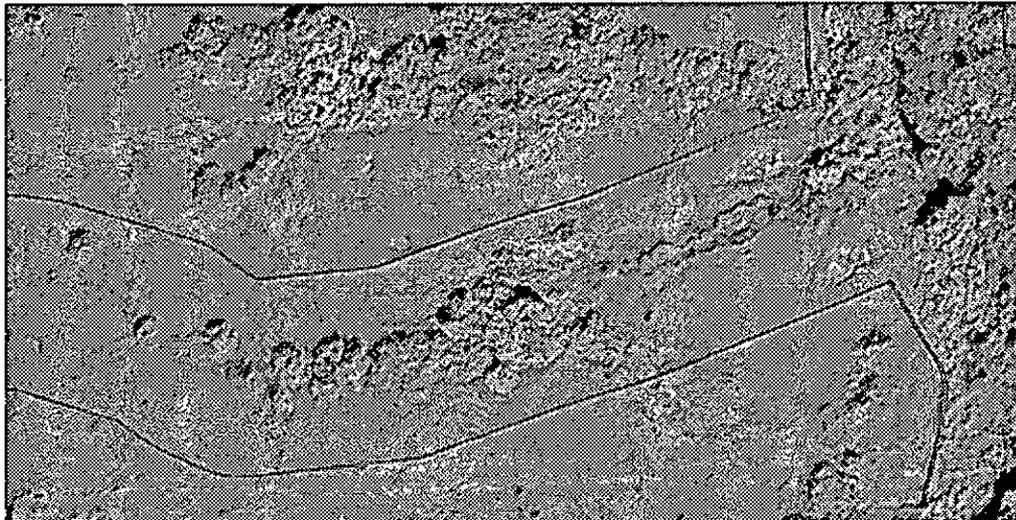


En los drenajes sencillos intermitentes de su interés, se evidencia la presencia de cobertura de bosque de galería y ripario, esta categoría, se asocia a formaciones forestales encontradas a lo largo de cursos de agua. Como se evidencia a continuación:

Figura 3. Sector drenaje intermitente 1. Denominado por usuario como tabla 1. Coordenadas en Amarillo

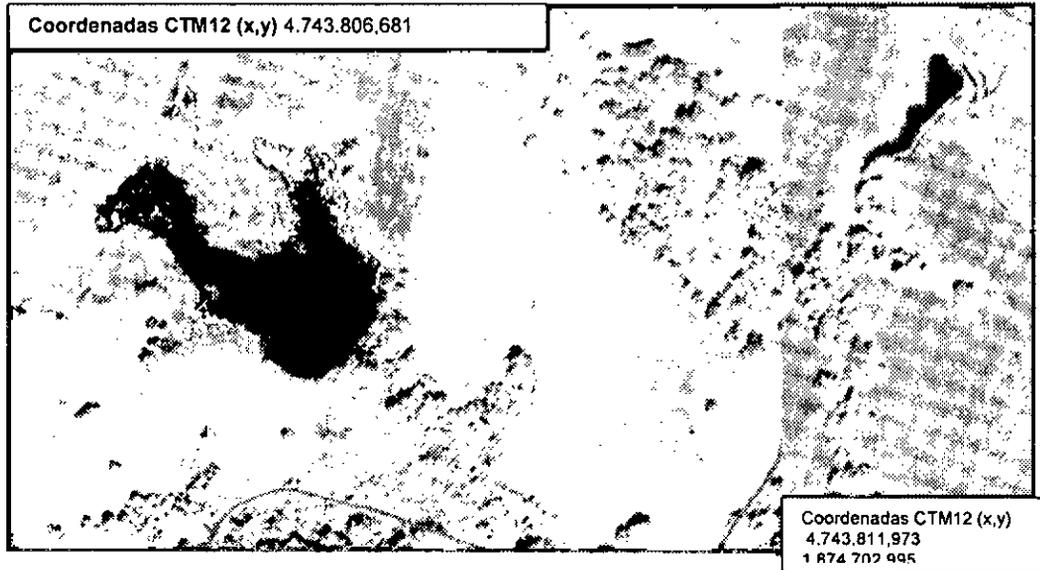


Figura 4. Sector drenaje intermitente 2. Denominado por usuario como tabla 2. coordenadas en Verde



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Figura 5. Presencia de cuerpos hídricos de tipo Laguna.



- En la Imagen satelital del 1 de octubre del 2013 para el sector de interés, se evidencia la presencia de coberturas boscosas, áreas de cultivos, vías, lagos, canales, drenajes, estos últimos coinciden con las superficies de agua presentes en la plancha IGAC 323-IV-C "Carto25000_323IVC_RS_2008_gdb" descargada de la plataforma oficial de Colombia en Mapas como se evidencia a continuación:

Figura 6. Imagen satelital 1/10/2013 del Área de interés y Plancha IGAC 323-IV-C

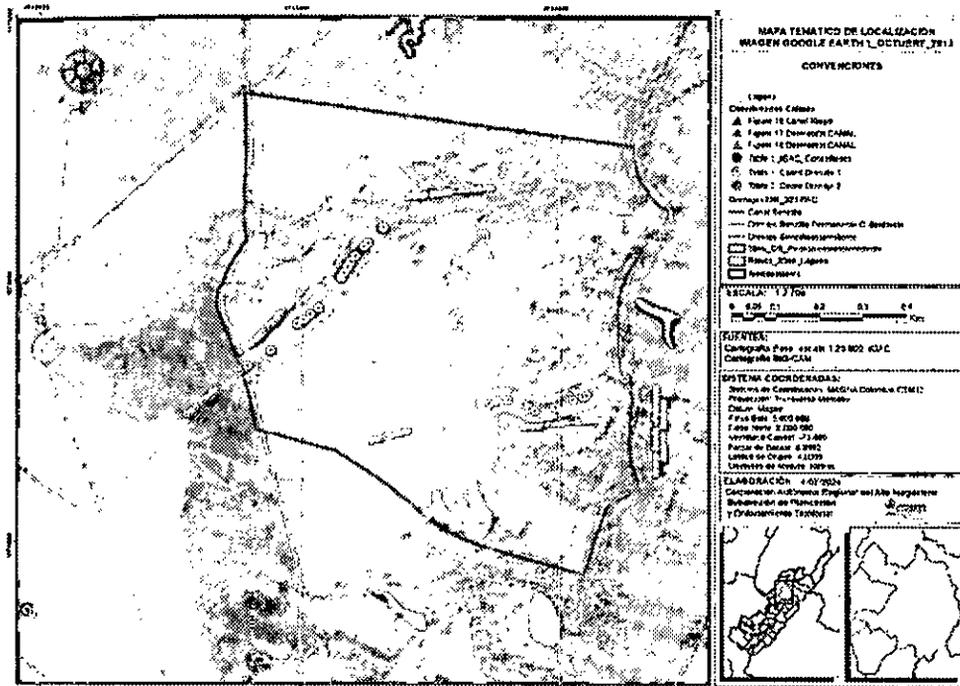


Figura 7. Sector drenaje intermitente 1. Denominado por usuario como tabla 1, coordenadas en Amarillo

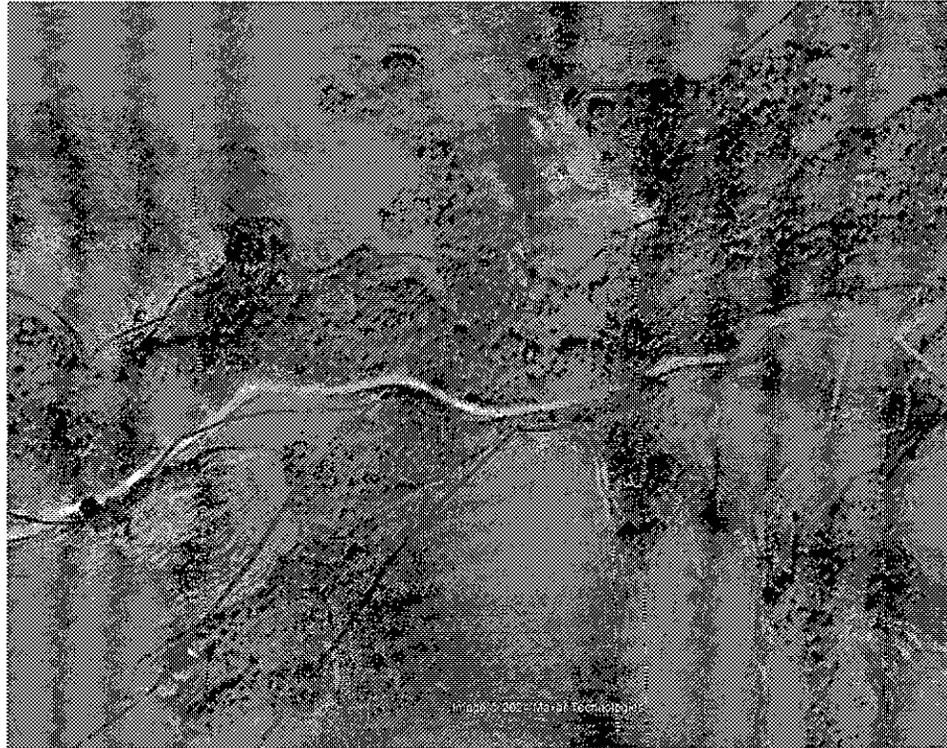
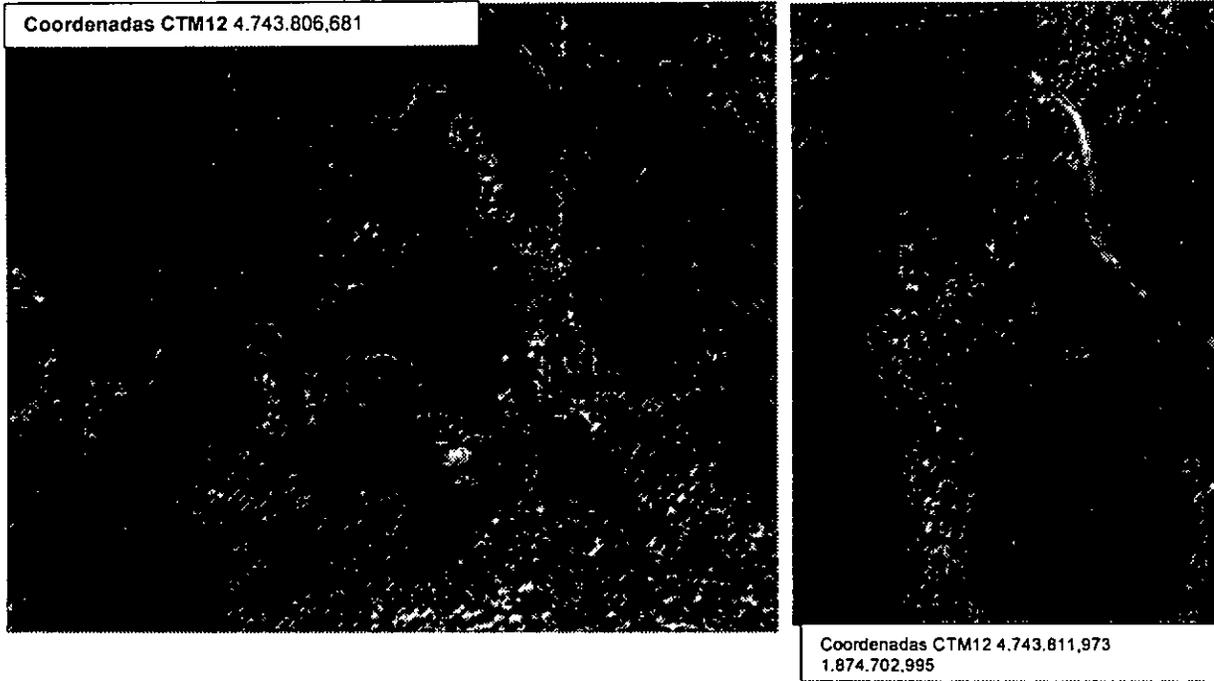


Figura 8. Sector drenaje intermitente 2. Denominado por usuario como tabla 2, coordenadas en Verde



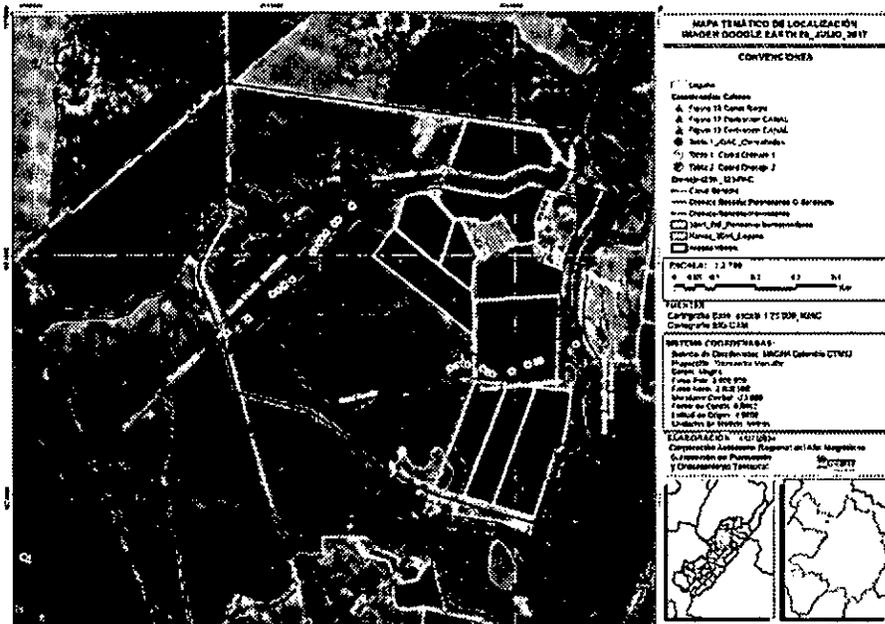
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Figura 9. Presencia de cuerpos hidricos de tipo Laguna.



- Continuando con la Imagen satelital del 20 de Julio del 2017, se evidencia en el área de interés la presencia de coberturas boscosas, áreas de cultivos, actividades piscícolas, vías, lagos, canales, drenajes como se relaciona a continuación:

Figura 10. Imagen satelital 20/07/2017 del Área de interés y Plancha IGAC 323-IV-C



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Igualmente, se evidencian aperturas de vía en áreas de rondas de los drenajes:

Figura 13. Intervención del drenaje sencillo intermitente 2013 Vs 2017 con vías



Coordenadas Intervención Vías CTM12 (x,y)	
4.743.825,599	1.874.805,256 Meters
4.743.814,089	1.874.783,428 Meters
4.744.139,130	1.874.807,638 Meters
4.744.122,462	1.874.769,538 Meters

- *Continuando con la Imagen satelital del 11 de agosto del 2020, se evidencia en el área de interés la presencia de coberturas boscosas, áreas de cultivos, actividades piscícolas, vías, lagos, canales, drenajes como se relaciona a continuación:*

Figura 14. Imagen satelital 11/08/2020 del Área de interés y Plancha IGAC 323-IV-C

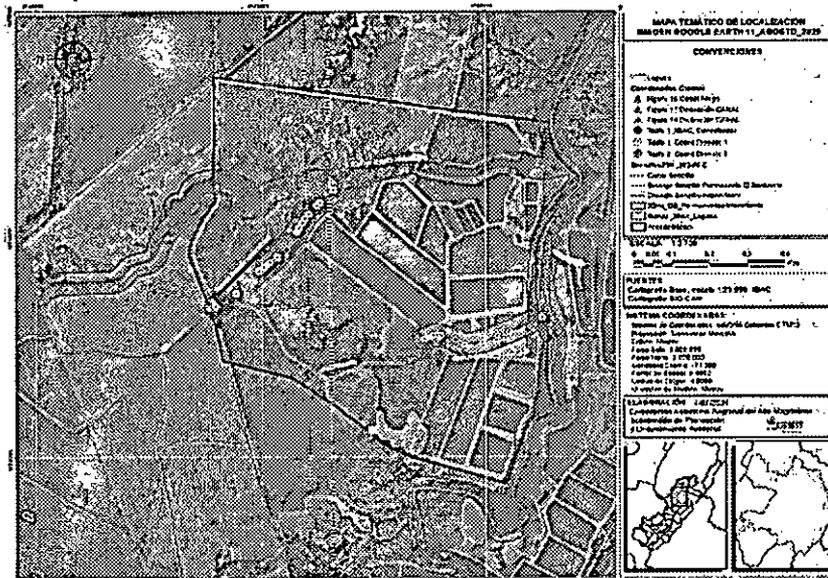


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

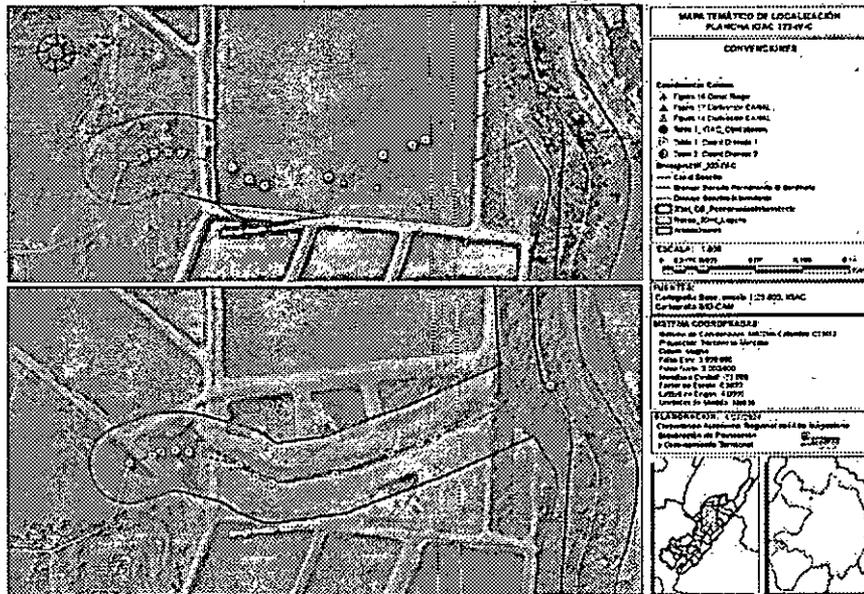
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



Se siguen presentando las observaciones mencionadas anteriormente, con cambios en la cobertura presente en el drenaje sencillo intermitente 2.

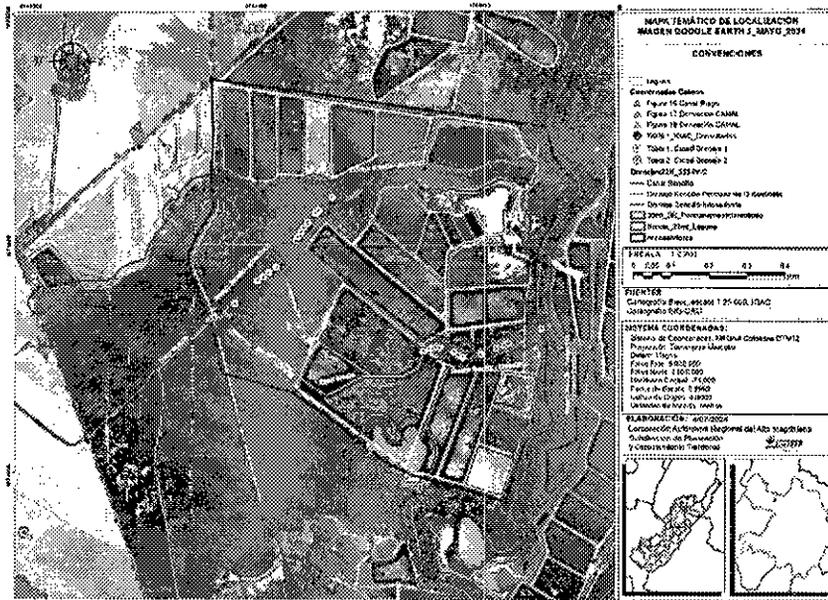
Figura 15. Cambio de cobertura del drenaje sencillo intermitente 2_ 2017 Vs 2020



Coordenadas Cambio de Cobertura CTM12 (x,y)	
4.743.927,199	1.874.321,068
Meters	
4.744.006,971	1.874.311,940
Meters	
4.744.042,293	1.874.339,721
Meters	
4.744.093,490	1.874.346,865
Meters	

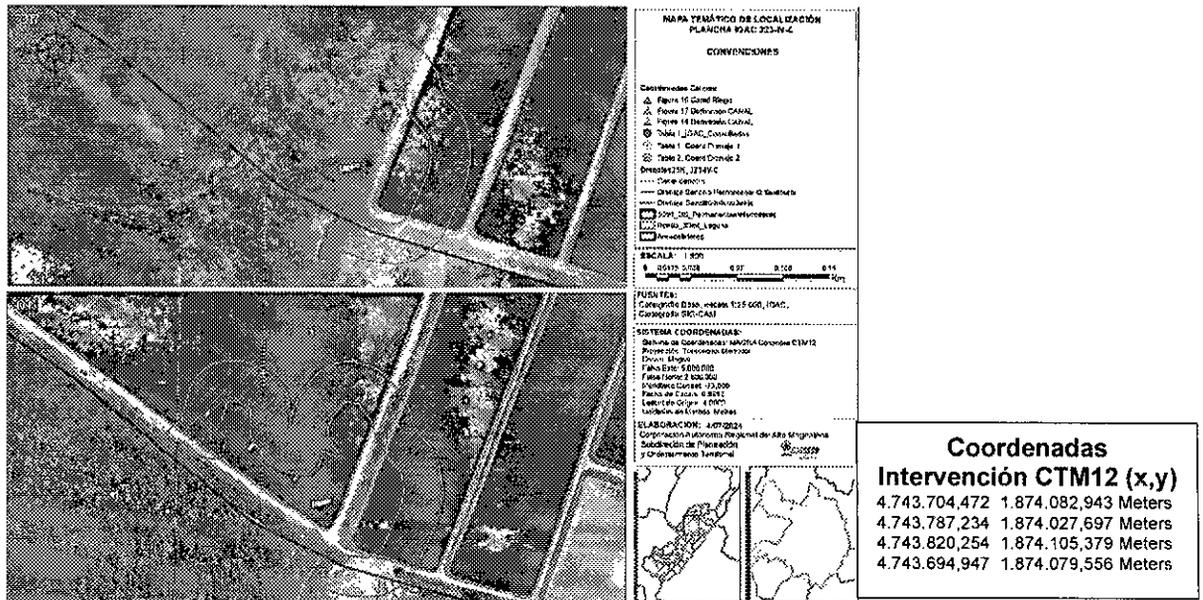
- Finalmente, con la Imagen satelital del 3 de Mayo del 2024, se evidencia en el área de interés la presencia de coberturas boscosas, áreas de cultivos, actividades piscícolas, vías, canales, drenajes como se relaciona a continuación:

Figura 16. Imagen satelital 03/05/2024 del Área de interés y Plancha IGAC 323-IV-C



Se evidencia la totalidad de intervención antrópica del cuerpo Hídrico de tipo Laguna identificado en la Plancha IGAC 323-IV-C, por construcción de un lago de piscicultura:

Figura 17. Intervención total del cuerpo Hídrico tipo Laguna Plancha 323-IV-C_ 2017 Vs 2024.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes"....

• **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2023-E 17599 del 19 de octubre del 2023, se realiza requerimiento mediante radicado 2024-S 11087 del 02 de mayo de 2024, responden mediante radicado 2024-E 14361 del 17 de mayo de 2024, en donde se determina que "no" es viable la aprobación debido a que no cumplieron con lo solicitado en el requerimiento.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	• Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	• Datos generales de la fuente	X	
	• Coordenadas del punto de captación.	X	
	• Usos de la concesión	X	
	• Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	• Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	• Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	• Diagrama del sistema y sus componentes.		X
	• Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema		X
	• Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	• Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
Plan de acción del PUEAA.	• Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.		X

- No especifica en el punto del formato PUEAA, cuanto capta o captara en cada bombeo.
- No realizo el diagrama del sistema y sus componentes como lo establece la guía MADS numeral 6.2.
- Al reestructurar el punto de pérdidas por componente en el sistema, cambiaba el total de volúmenes de perdidas reales y el porcentaje por volumen entre otros, sin embargo, no coincide los resultados reales con lo plasmado en el formato.
- En el plan de acción no implementaron en las actividades de algunos proyectos el ítem de "Línea de base año".

• **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola en beneficio de los predios Sin Dirección lote El Piolín, Sin Dirección Lote, Los Calmos Lote N-1, Sin Dirección

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Lote y Los Caïmos LT M1 y Sin direcci3n hoy Villa Luz, no se present3 opo3ic3n alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectaci3n de tipo ambiental o a terceros por las obras de captaci3n, conducci3n, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesi3n redimir las afectaciones ocurridas.

• **OPOSICIONES**

No existe ning3n tipo de oposici3n a la presente solicitud de concesi3n de aguas superficiales radicada en esta Corporaci3n o en la Alcaldía del Municipio de Palermo (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TECNICO

Evaluando los documentos aportados por la persona jur3dica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representado legalmente por el se3or Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva - Huila, los expedientes DTN-3-289-2015, DTN-3-008-2017 y PCA-00410-20, correspondientes al permiso de concesi3n de agua superficial otorgado y sus modificaciones, conforme a las Resoluciones No. 417 de 2016, No. 1160 de 2020 y Resoluci3n No. 2383 de 2022, respectivamente, la Resoluci3n No. 1565 del 16 de junio de 2023 que otorga el permiso de vertimientos, el concepto emitido por la Subdirecci3n de Planeaci3n de Ordenamiento Territorial de la CAM en respuesta a los memorandos 932 de 2023 y 861 de 2024, entre otros antecedentes y de acuerdo a la visita t3cnica realizada al sitio de inter3s, **se considera que en las condiciones actuales NO es viable modificar el permiso de concesi3n de aguas superficiales** otorgado a trav3s de las Resoluciones No. 417 de 2016, No. 1160 de 2020 y Resoluci3n No. 2383 de 2022, sobre la fuente h3drica denominada quebrada La Sucia (antes reconocida como La Sardinata), con fundamento en lo siguiente:

- ✓ A trav3s de esta evaluaci3n se identific3 que el proyecto piscícola que se encuentra en funcionamiento, como el que est3 en proyecci3n, en algunas zonas, presenta interferencia sobre las rondas de los drenajes, como son los lagos existentes: LPL4, LL10, L5, LO1, IPRS, L8, L11, LR6, LR7, LR8, LR9, LR10 y los lagos proyectados: LVL1, LVL6, Obra1, Obra2, Obra3 y terraplenes de unos lagos.

En el Art3culo Sexto de la Resoluci3n No. 417 de 2016, en el Art3culo Noveno de la No. 1160 de 2020 y en el Art3culo Quinto de la Resoluci3n No. 2383 de 2022, se estableci3 la obligaci3n de dejar una franja de protecci3n de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, donde claramente no se permite el desarrollo piscícola, conforme lo dispuesto en los Decretos 1449 de 1977 y 1076 de 2015.

Conforme al concepto emitido por la Subdirecci3n de Planeaci3n de Ordenamiento Territorial de la CAM, en los predios del proyecto se identifica la presencia del Drenaje Sencillo Permanente denominado "Quebrada Sardinata", tres drenajes sencillos intermitentes, un cuerpo h3drico de tipo Laguna y un canal sencillo, se realiza una validaci3n de im3genes satelitales disponibles en Google Earth para el 3rea de inter3s, tomando en cuenta los a3os 2008, 2013, 2017, 2020 y 2024 encontrando que el 3rea donde se ubica la Piscícola Caïmos se han presentado cambios antr3picos a la cobertura identificada en el 2008, alterando as3 coberturas de bosque de galería y ripario, as3 como cuerpos h3dricos identificados en la plancha del IGAC 323-IV-C (drenajes sencillos intermitentes, lagunas y sus rondas).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En este sentido, se está incumpliendo con lo establecido en el permiso de concesión de aguas y sus modificaciones, y en general con la normatividad dispuesta en los Decretos 1449 de 1977 y 1076 de 2015.

En lo que respecta al cuerpo hídrico de tipo Laguna, según lo conceptuado en 2022 por la Dirección Territorial Norte, donde se establece que al revisar el registro histórico de google earth se evidencia que corresponde a un jagüey de aguas lluvias, y teniendo en cuenta lo conceptuado por la Subdirección de Planeación de Ordenamiento Territorial de la CAM, donde se retoma la información oficial del IGAC (plancha del IGAC 323-IV-C), se debe dejar la franja de protección de hasta 30 metros a cada lado como lo establece el 1076 de 2015.

- ✓ En la evaluación del Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA", se determina que "no" es viable la aprobación debido a que no cumplieron con lo solicitado en el requerimiento:
 - No especifica en el punto del formato PUEAA, cuanto capta o captara en cada bombeo.
 - No realizo el diagrama del sistema y sus componentes como lo establece la guía MADS numeral 6.2.
 - Al reestructurar el punto de pérdidas por componente en el sistema, cambiaba el total de volúmenes de perdidas reales y el porcentaje por volumen entre otros, sin embargo, no coincide los resultados reales con lo plasmado en el formato.
 - En el plan de acción no implementaron en las actividades de algunos proyectos el ítem de "Línea de base año".
- ✓ Es importante mencionar que según lo descrito por el usuario en el PUEAA: "para el desarrollo de las mediciones de cantidad de agua provenientes de los bombeos, se tendrá la lectura de las ratas de bombeo, teniendo en cuenta que entre los dos bombeos se captará la cantidad de agua de 224,95 lts/seg, para el abastecimiento del proyecto piscícola, cabe resaltar que cada bomba tiene conexión para todo el proyecto, sin embargo una de las finalidades es poder abastecer la finca en caso de que se presente una dificultad mecánica o un problema con uno de los bombeos, sin embargo, en el momento en que las bombas estén en funcionamiento cada bomba captará la mitad del caudal concesionado, ósea un total 112.475 Lts/seg, y cubrirá un total de máximo 32.13 Has, cada una".

En este sentido, el usuario a través del permiso requiere tener la posibilidad de poner en funcionamiento los dos puntos de captación al tiempo, con diferentes caudales, sin embargo, esto dificultaría ejercer control sobre las cantidades de caudal, más aún, cuando la fecha se está incumpliendo con el Artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 2383 de 2022, de acuerdo al cual "El peticionario deberá entregar en un término máximo de noventa (90) días después de quedar ejecutoriada la resolución, las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y establecer la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015".

Es claro que, para poder evaluar la opción de contar con dos puntos de bombeo, el usuario debería presentar las características técnicas de las motobombas y de los motores y la determinación de la rata de bombeo, para verificar si las motobombas cumplen con el caudal concesionado, indicando además el control diario que se llevará por parte de la empresa para garantizar la derivación exclusiva del caudal concesionado.

- ✓ En el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2383 de 2022, se estableció que: "Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Venado la cantidad de dos mil (3.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la Autoridad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Ambiental con anterioridad la fecha de dicho repoblamiento, actividad que se coordinará con la AUNAP y en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2838 de 2017”

Según Acta de Visita de Seguimiento No. 3590 del 22 de septiembre de 2023: ... se logró evidenciar el incumplimiento a la Resolución No. 2383 de fecha 12 de septiembre de 2022... por no contar con las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día, como también implementar y poner en funcionamiento el PUEAA y la compensación con la siembra de los 3.000 alevinos de especies nativas en la cuenca alta del Río Venado, puesto no fue posible identificar si lo han radicado ante la Entidad.

En el expediente no reposan soportes de cumplimiento de la medida de compensación.

- ✓ *Las denuncias llevadas bajo los expedientes Denuncia-02695-23 y Denuncia-00741-24, así como la visita de evaluación del presente permiso, permiten evidenciar el incumplimiento a la normatividad ambiental por el inicio de obras tanto para la captación, como la construcción de nuevos lagos, sin el respectivo permiso que otorga la Corporación.*

En el Artículo Sexto de la Resolución No. 2383 de 2022 se estableció que No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

De acuerdo a lo anterior se está incumpliendo con lo establecido en el permiso de concesión de aguas y sus modificaciones, y en general con la normatividad dispuesta en el Decreto 1076 de 2015.

- ✓ *Los predios Sin Dirección lote El Piolín, Sin Dirección Lote, Los Caímos Lote N-1 y Sin Dirección Lote, según los certificados de libertad y tradición se encuentran a nombre de SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S; pero los predios que se quieren adicionar denominados Los Caímos LT M1 y Sin dirección hoy Villa Luz se encuentran a nombre de la persona natural Robinson Lizcano Cardozo, quien es representante legal de la empresa, y no se advierte de la autorización de este como persona natural.*

Finalmente es preciso indicar que, en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 417 de 2016, en el Artículo Séptimo de la No. 1160 de 2020 y en el Artículo Decimo de la Resolución No. 2383 de 2022, establece que el beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

De acuerdo a lo anterior, una vez se mitiguen los impactos ambientales negativos generados por el proyecto, para lo cual se deben adelantar las acciones necesarias para restaurar y recuperar los cuerpos hídricos y las rondas de protección ambiental afectadas por la construcción de los lagos, en un término de 6 meses; una vez se cumpla con la compensación establecida Resolución No. 2383 de 2022 y en general, se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos para la modificación del permiso, la solicitud podrá ser presentada nuevamente.

4. RECOMENDACIONES

- *Iniciar los procesos a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las Resoluciones No. 417 de 2016, No. 1160 de 2020 y Resolución No. 2383 de 2022, así como por el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, conforme lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.*
- *Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00061-24 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte – CAM.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *Se programará la visita de seguimiento en seis (06) meses para verificar las acciones implementadas para la mitigación de los impactos ambientales ocasionados.*

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,"

(...)

"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

A su vez, conforme a lo normado en el artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Aunado lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, trae a colación lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales."

En materia ambiental, la Constitución establece deberes, obligaciones y derechos, y encarga al Estado, a las comunidades y a los particulares de su protección.

Dentro de los artículos de la Constitución con un alto contenido ambientalista, se resaltan los artículos 8°, 580 y 79°. De acuerdo con el artículo 8° de la Constitución, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a un ambiente sano y en esa medida a proteger las riquezas naturales de la Nación. La protección del ambiente es una obligación tanto del Estado como de las personas.

En relación con todo lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia T-254 de 1993, consagra de manera clara, la facultad de las autoridades ambientales, para imponer límites y en último caso, restringir aquellas actividades económicas que puedan afectar el medio ambiente, los recursos naturales y el equilibrio ecosistémico, cuando no se disponga de información adecuada, confiable y suficiente, que permita identificar y valorar los impactos y efectos ambientales que puedan ser causados, y así mismo establezca las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que deben ser implementadas, a fin de que la afectación ambiental generada por un proyecto obra o actividad sujeto a licencia ambiental, no sobrepase los estándares fijados por las normas vigentes y la autoridad ambiental competente:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación."

"No se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, pero debe saber quien asuma una actividad contaminante, que su primera responsabilidad, por encima de cualquier otra, es establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad, aparte de que debe pagar, según las tasas de retribución ambiental que se establezcan, por lo menos parte del precio que cuesta contaminar. El papel de la autoridad pública en la defensa del derecho al ambiente sano.

"Pero no se puede olvidar que es la autoridad pública, instituida por mandato constitucional, para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares, quien debe velar porque se asegure el establecimiento y la operación de controles técnicos, adecuados y eficaces de la contaminación, de manera que el desarrollo económico no se convierta en una amenaza o la vida humana y a la preservación de los recursos naturales renovables."

En este sentido es claro para esta Corporación, que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, y con ello la garantía de las futuras generaciones.

Así las cosas, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano, está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

Finalmente, es de resaltar que el deber social de la protección al medio ambiente por parte del Estado encuentra su más importante instrumento administrativo en los permisos ambientales, lo cual constituye la herramienta con la cual el Estado ejerce sus facultades a través de las autoridades ambientales, para que de conformidad con las consideraciones de tipo técnico y jurídico determinen sobre la viabilidad o no de autorizar la ejecución de proyectos que puedan generar impactos sobre el medio ambiente y sobre los recursos naturales y controlar el desarrollo de algunas actividades económicas que puedan generar efectos graves en el medio ambiente, encontrándose facultado, en consecuencia, para restringir dicha actividad.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el análisis efectuado para el presente trámite en el concepto técnico No. 681 de 2024, encuentra esta Dirección Territorial que **NO ES VIABLE** autorizar la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a la sociedad PISCÍCOLAS LOS CAIMOS S.A.S con NIT.900.810.461-2, otorgado inicialmente con resolución No. No. 417 del 23 de febrero de 2016, por las siguientes razones:

1. Afectación de zona de ronda de protección

Tanto el proyecto piscícola que se encuentra en funcionamiento, como el que está en proyección, en algunas zonas, presenta interferencia sobre las rondas de los drenajes, como son los lagos existentes: LPL4, LL10, L5, LO1, IPRS, L8, L11, LR6, LR7, LR8, LR9, LR10 y los lagos proyectados: LVL1, LVL6, Obra1, Obra2, Obra3 y terraplenes de unos lagos, a saber:

Al respecto, establece el mencionado concepto técnico:

- **Infraestructura piscícola**

Conforme a la visita realizada, a la documentación allegada por el solicitante y a la verificación cartográfica de la zona, se logra determinar lo siguiente con respecto al proyecto piscícola:

- *Se identificó que tanto el proyecto piscícola que se encuentra en funcionamiento como el que está en proyección, presenta interferencia con zonas de rondas de un drenaje sencillo identificado por la Corporación, como se observa en la siguiente imagen:*

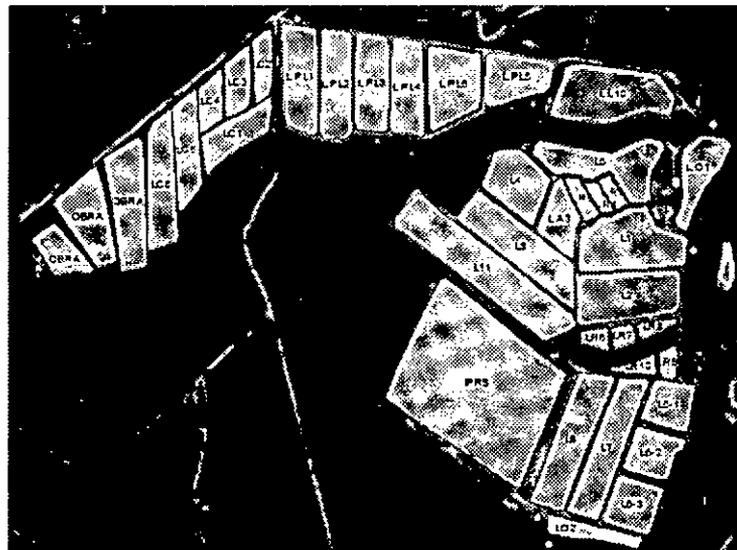


Imagen 19. Identificación de lagos en ronda de protección.

Como se observa en la imagen anterior, los lagos identificados como lago de pre levante 4, lago 10, lago 5, laguna de oxidación 1 y parte de los lagos que se encuentran proyectados para el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

proyecto piscícola y que a su vez son los mismo que hacen parte de la solicitud del presente trámite para ser incluidos dentro del permiso de concesión de aguas superficiales, se encuentran traslapando la zona de ronda de protección de un drenaje hídrico.

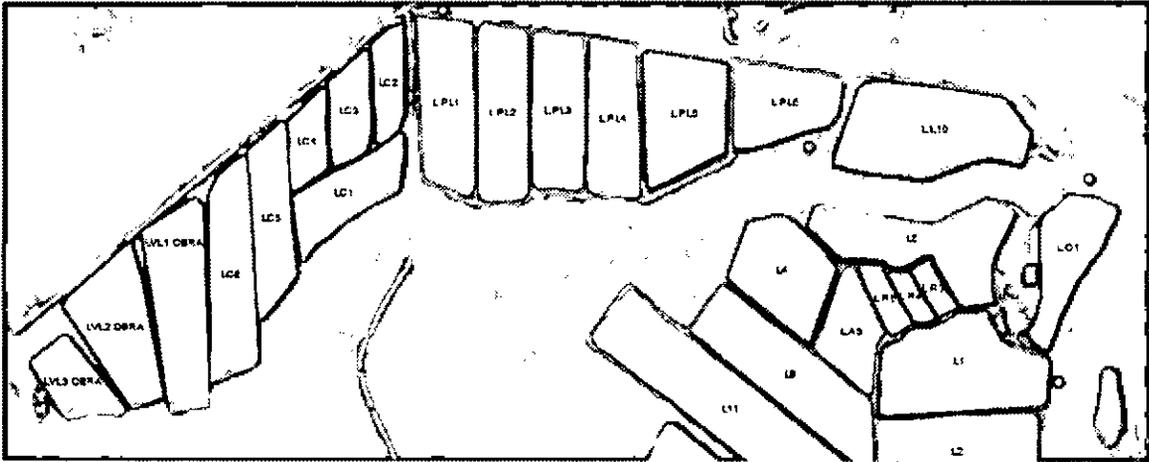


Imagen 20. Lagos que traslapan ronda de protección

Del mismo modo se encuentra el sistema IPRS, y los lagos denominados como, lago 11, y lagos de reversión 6,7,8,9 y 10.

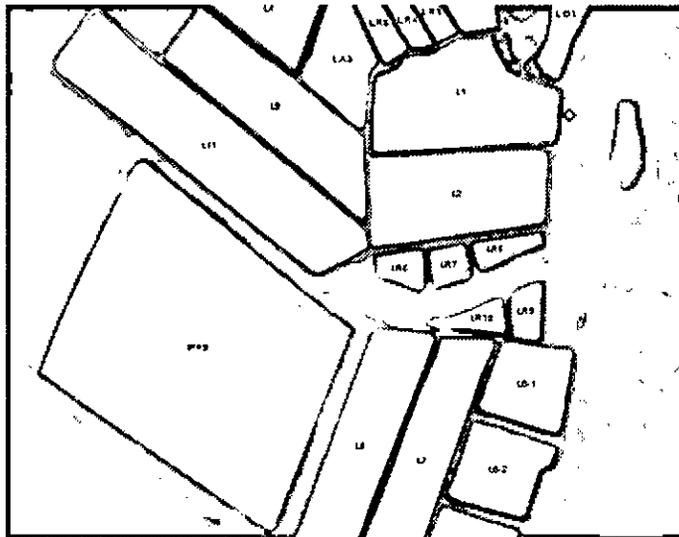


Imagen 21. Lagos que traslapan ronda de protección

En lo que respecta al cuerpo hídrico tipo laguna, se encuentran traslapando la zona de ronda del mismo, el sistema IPRS y el lago 8.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

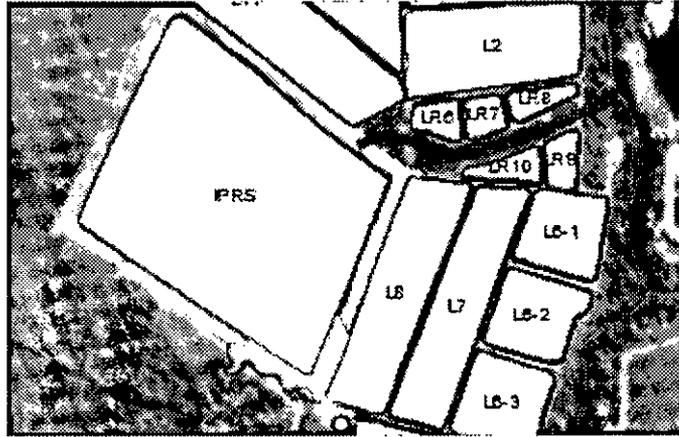


Imagen XXX. Lagos que traslapan ronda de protección

(...)"

2. Conforme al concepto emitido por la Subdirección de Planeación de Ordenamiento Territorial de la CAM, en los predios del proyecto se identifica la presencia del Drenaje Sencillo Permanente denominado "Quebrada Sardinata", tres drenajes sencillos intermitentes, un cuerpo hídrico de tipo Laguna y un canal sencillo, se realiza una validación de imágenes satelitales disponibles en Google Earth para el área de interés, tomando en cuenta los años 2008, 2013, 2017, 2020 y 2024 encontrando que *el área donde se ubica la Piscícola Caimos se han presentado cambios antrópicos a la cobertura identificada en el 2008, alterando así coberturas de bosque de galería y ripario, así como cuerpos hídricos identificados en la plancha del IGAC 323-IV-C (drenajes sencillos intermitentes, lagunas y sus rondas).*

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

En relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, señala el concepto técnico No. 681 de 2024:

"En la evaluación del Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA", se determina que "no" es viable la aprobación debido a que no cumplieron con lo solicitado en el requerimiento:

- *No especifica en el punto del formato PUEAA, cuanto capta o captara en cada bombeo.*
- *No realizo el diagrama del sistema y sus componentes como lo establece la guía MADS numeral 6.2.*
- *Al reestructurar el punto de pérdidas por componente en el sistema, cambiaba el total de volúmenes de perdidas reales y el porcentaje por volumen entre otros, sin embargo, no coincide los resultados reales con lo plasmado en el formato.*
- *En el plan de acción no implementaron en las actividades de algunos proyectos el ítem de "Línea de base año".*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- ✓ *Es importante mencionar que según lo descrito por el usuario en el PUEAA: “para el desarrollo de las mediciones de cantidad de agua provenientes de los bombeo, se tendrá la lectura de las ratas de bombeo, teniendo en cuenta que entre los dos bombeos se captará la cantidad de agua de 224,95 lts/seg, para el abastecimiento del proyecto piscícola, cabe resaltar que cada bomba tiene conexión para todo el proyecto, sin embargo una de las finalidades es poder abastecer la finca en caso de que se presente una dificultad mecánica o un problema con uno de los bombeos, sin embargo, en el momento en que las bombas estén en funcionamiento cada bomba captará la mitad del caudal concesionado, ósea un total 112.475 Lts/seg, y cubrirá un total de máximo 32.13 Has, cada una”.*

En este sentido, el usuario a través del permiso requiere tener la posibilidad de poner en funcionamiento los dos puntos de captación al tiempo, con diferentes caudales, sin embargo, esto dificultaría ejercer control sobre las cantidades de caudal, más aún, cuando la fecha se está incumpliendo con el Artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 2383 de 2022, de acuerdo al cual “El peticionario deberá entregar en un término máximo de noventa (90) días después de quedar ejecutoriada la resolución, las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y establecer la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015”.

Es claro que, para poder evaluar la opción de contar con dos puntos de bombeo, el usuario debería presentar las características técnicas de las motobombas y de los motores y la determinación de la rata de bombeo, para verificar si las motobombas cumplen con el caudal concesionado, indicando además el control diario que se llevará por parte de la empresa para garantizar la derivación exclusiva del caudal concesionado.”

Incumplimiento a la medida de compensación

Continúa el equipo evaluador y en relación a las medidas de compensación impuestas a la sociedad PISCÍCOLAS LOS CAIMOS S.A.S, en virtud al permiso de concesión de aguas superficiales, en el citado concepto técnico:

“En el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2383 de 2022, se estableció que: “Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Venado la cantidad de dos mil (3.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la Autoridad Ambiental con anterioridad la fecha de dicho repoblamiento, actividad que se coordinará con la AUNAP y en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2838 de 2017”

Según Acta de Visita de Seguimiento No. 3590 del 22 de septiembre de 2023: ... se logró evidenciar el incumplimiento a la Resolución No. 2383 de fecha 12 de septiembre de 2022... por no contar con las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día, como también implementar y poner en funcionamiento el PUEAA y la compensación con la siembra de los 3.000 alevinos de especies nativas en la cuenca alta del Río Venado, puesto no fue posible identificar si lo han radicado ante la Entidad.

En el expediente no reposan soportes de cumplimiento de la medida de compensación.”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Aunado a lo anterior, el concepto técnico No. 681 de 2024, señala las siguientes consideraciones que motivan la decisión de negar la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a la sociedad PISCÍCOLAS LOS CAIMOS S.A.S:

- ✓ *Las denuncias llevadas bajo los expedientes Denuncia-02695-23 y Denuncia-00741-24, así como la visita de evaluación del presente permiso, permiten evidenciar el incumplimiento a la normatividad ambiental por el inicio de obras tanto para la captación, como la construcción de nuevos lagos, sin el respectivo permiso que otorga la Corporación.*

En el Artículo Sexto de la Resolución No. 2383 de 2022 se estableció que No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

De acuerdo a lo anterior se está incumpliendo con lo establecido en el permiso de concesión de aguas y sus modificaciones, y en general con la normatividad dispuesta en el Decreto 1076 de 2015.

- ✓ *Los predios Sin Dirección lote El Piolín, Sin Dirección Lote, Los Caïmos Lote N-1 y Sin Dirección Lote, según los certificados de libertad y tradición se encuentran a nombre de SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S; pero los predios que se quieren adicionar denominados Los Caïmos LT M1 y Sin dirección hoy Villa Luz se encuentran a nombre de la persona natural Robinson Lizcano Cardozo, quien es representante legal de la empresa, y no se advierte de la autorización de este como persona natural.*

De lo anterior se concluye entonces, que en las condiciones actuales del proyecto piscícola Los Caimos, no es viable autorizar la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016 y modificada con resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022; luego este despacho acogiendo lo preceptuado en el concepto técnico ampliamente mencionado, procederá a negar la solicitud elevada por la sociedad PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representada legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva – Huila.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico No. 681 de 2024 emitido por los funcionarios comisionados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016 y modificada con resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, a la sociedad PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representada legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva – Huila; por las razones expuestas en la parte considerativa del

